

*Secretaría General: P/O-23.01.2017*

*MARM/hca*

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 23 DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

---

**PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN**

**CONSEJERO: D. RAFAEL FLORENTINO PÁEZ SANTANA**  
**D<sup>a</sup> ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO**  
**D. JOSÉ JUAN HERRERA MARTEL**  
**D. ANDRÉS DÍAZ MATOSO (Se ausenta en el punto 3)**  
**D<sup>a</sup> EDILIA PÉREZ GUERRA**  
**D<sup>a</sup> MARÍA LUISA RAMOS MEDINA**  
**D. BLAS ACOSTA CABRERA (Se ausenta en el punto 10)**  
**D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA**  
**D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
**D<sup>a</sup> YLENIA J. ALONSO VIERA**  
**D<sup>a</sup> YANIRA LOURDES DOMÍNGUEZ HERRERA**  
**D<sup>a</sup> ÁGUEDA MONTELONGO GONZÁLEZ**  
**D. FRANCISCO M. ARTILES SÁNCHEZ**  
**D. ANDRÉS BRIANSÓ CARCAMO**  
**D. GUSTAVO GARCÍA SUÁREZ**  
**D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO**  
**D<sup>a</sup> LIDIA ESTHER JAIME ROGER**  
**D. PEDRO MÉNDEZ RAMOS**

En Puerto del Rosario, Provincia de Las Palmas, siendo las diecisiete horas y doce minutos del día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, se reúne el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el Salón de Actos de la Casa Palacio Insular, bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros/as arriba reseñados y asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Miguel A. Rodríguez Martínez, y de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y realizada en primera convocatoria.

No asisten, con excusa, D<sup>a</sup> Natalia Évora Soto, D. José Roque Pérez Martín, D. Claudio Gutiérrez Vera y D<sup>a</sup> Odaya Quintana Alemán.

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIONES ORDINARIA DE FECHA 19.12.2016 Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 28.12.2016**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesiones ordinaria de fecha 19.12.2016 y extraordinaria y urgente de fecha 28.12.2016, fueron aprobadas por unanimidad por los Sres. Consejeros/as., miembros asistentes, sin enmiendas ni observaciones.

**2.- PRESUPUESTO GENERAL DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA EL EJERCICIO 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**INTERVENCIONES:**

**D. Rafael Páez Santana** explica la propuesta.

**D. Andrés Briansó Cárcamo** dice que la plantilla en que se basa el Presupuesto no se corresponde con la Relación de Puestos de Trabajo. Ahora se han intentado salvar ese vicio con una aprobación provisional de la Relación de Puestos de Trabajo por el Consejo de Gobierno Insular. Se vulneran derechos de los trabajadores.

**D. Francisco Artilés Sánchez** señala la reivindicación de su Grupo en que los fondos destinados a Portavoces no se empleen en nutrir los fondos del Grupo y ese fue el compromiso del grupo de gobierno.

**D. Rafael Páez Santana** manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente para atender a las reclamaciones planteadas y así lo acredita el informe del Técnico de Presupuestos.

**D<sup>a</sup>. Águeda Montelongo González** anuncia la abstención de su Grupo apelando al suplemento de financiación del FDCAN y esperando una buena gestión de los mismos.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 23 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto el informe propuesta del Jefe Unidad de Gestión Presupuestaria, D. Miguel A. Socorro Perdomo, de fecha 18 de enero de 2017, con el conforme de Sr. Consejero de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, con fecha 18 de enero de 2017, y que transcrito a continuación servirá de motivación al presente dictamen:

*“Aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017, en el Pleno Ordinario celebrado el día 19 de diciembre de 2016, y abierto el plazo de exposición pública, por quince días hábiles (BOP n<sup>o</sup> 153 de 21 de diciembre de 2016), tal como establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se han interpuesto reclamaciones al mismo, dentro de plazo, por D<sup>a</sup> María Mercedes Gutiérrez Marichal, D<sup>a</sup>. María del Pilar Sánchez Hortelano, D<sup>a</sup>. María Dolores Juan López-Tomasety, D<sup>a</sup>. Luisa Bethencourt Saavedra y D. Domingo Nieves Hormiga, en representación del Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA), como interesados recurrentes en base al artículo 170.1.b y c) del citado Real Decreto Legislativo, y recabado informe de la Unidad de Recursos Humanos, en cumplimiento de la Providencia dictada por el Consejero de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, el pasado 13 de enero de 2017, procede a emitir el siguiente,*

**INFORME**

**Primero.-** Con fecha 11 de enero de 2017, con registro de entrada número 725, la funcionaria D<sup>a</sup>. María Mercedes Gutiérrez Marichal, en calidad de Delegado de Personal por I.C. presenta reclamación al Presupuesto General, cuyo petitum dice literalmente: **SOLICITO AL EXCMO CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA EN LA PERSONA DEL SR PRESIDENTE Y PLENO DE LA CORPORACIÓN** que tenga por presentado el presente escrito de RECLAMACIÓN A LOS PRESUPUESTOS aprobados con fecha 21 de diciembre de 2016, por los motivos que se han expuestos, declarando en consecuencia la NULIDAD o ANULABILIDAD DE PLENO DERECHO de los mismas.

Secretaría General: P/O-23.01.2017

MARM/hca

**Segundo.-** Con fecha 12 de enero de 2017, con registro de entrada número 834, la funcionaria D<sup>a</sup>. María del Pilar Sánchez Hortelano presenta reclamación al Presupuesto General, cuyo petitum dice literalmente: Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, por formulada la presenta Reclamación frente al acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2.016 por el que se aprobó provisionalmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2.017, para que con estimación de la misma anule o revoque el contenido de la aprobación de la Plantilla de Personal funcionario y laboral fijo en el particular referido a la supresión de la Unidad de Patrimonio, así como en todos aquellos aspectos que supongan una alteración del contenido de la RPT a través de la Plantilla provisionalmente aprobada, habida cuenta que establecida la Relación de Puestos de Trabajo como el instrumento idóneo para la modificación del contenido, valoración de complementos etc., de cada puesto de trabajo, haya sido o no aprobada dicha Relación, no pueden modificarse sino a través de ésta, y no por una simple aprobación de la Plantilla Orgánica, Reclamación que se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Tercero.-** Con fecha 12 de enero de 2017, con registro de entrada número 835, la funcionaria D<sup>a</sup>. María Dolores Juan López-Tomasety presenta reclamación al Presupuesto General, cuyo petitum dice literalmente: Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, por formulada la presenta Reclamación frente al acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2.016 por el que se aprobó provisionalmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2.017, para que con estimación de la misma anule o revoque el contenido de la aprobación de la Plantilla de Personal funcionario y laboral fijo en el particular referido a la supresión de la Unidad de Patrimonio y el puesto de Jefatura de la Unidad de Patrimonio, así como en todos aquellos aspectos que supongan una alteración del contenido de la RPT a través de la Plantilla provisionalmente aprobada, habida cuenta que establecida la Relación de Puestos de Trabajo como el instrumento idóneo para la modificación del contenido, valoración de complementos etc., de cada puesto de trabajo, haya sido o no aprobada dicha Relación, no pueden modificarse sino a través de ésta, y no por una simple aprobación de la Plantilla Orgánica, Reclamación que se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Cuarto.-** Con fecha 12 de enero de 2017, con registro de entrada número 865, la funcionaria D<sup>a</sup>. Luisa Bethencourt Saavedra presenta reclamación al Presupuesto General, cuyo petitum dice literalmente: Por todo lo anterior, **SOLICITA** al Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura se admita a trámite la presente **RECLAMACIÓN** por estar amparada en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debido a que se omite en el Presupuesto General de esta Corporación para el 2017, el crédito necesario para atender las obligaciones que son exigibles a la Entidad Local, como es la retribución íntegra del puesto de trabajo que desempeño de Jefe de la Unidad de Presidencia, de conformidad con lo establecido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de Fuerteventura, toda vez que cumplir con las leyes de la Función Pública es imperativo de la Administración y acuerde aceptar la reclamación presentada consignando en el presupuesto definitivo el crédito necesario para atender las obligaciones que son exigibles a la Corporación, por las razones anteriormente expuestas.

**Quinto.-** Con fecha 12 de enero de 2017, con registro de entrada número 850, el funcionario D. Domingo Nieves Hormiga, en representación del Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA), presenta reclamación al Presupuesto General, cuyo petitum dice literalmente: Por todo lo expuesto **SOLICITA** al Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura se admita a trámite la presente **RECLAMACIÓN** por estar amparada en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debido a que se ha prescindido total y absolutamente de trámites que la legislación vigente establece como preceptiva en la elaboración y

*Secretaría General: P/O-23.01.2017*

*MARM/hca*

*aprobación del Presupuesto de una entidad local, entre otros, omitiéndose negociación colectiva, entrega de documentación obligatoria, alteración de RPT sin instrumento adecuado sino a través de la plantilla, que como tienen establecido los tribunales de Justicia, la plantilla orgánica no es sino la aprobación de una partida de los mismos presupuestos, omisiones de créditos necesarios para atender las obligaciones que son exigibles a la Entidad Local, como es la retribución íntegra de los puestos de trabajo del Cabildo Insular de Fuerteventura, toda vez que cumplir con las leyes de la Función Pública es imperativo de la Administración y acuerde aceptar la reclamación presentada retrotrayendo al momento del expediente al de de la convocatoria de una Mesa General de Negociación de Empleados Públicos a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, por las razones anteriormente expuestas.*

*Sexto.- Concluido el plazo para presentar reclamaciones, el Consejero de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, con fecha 13 de enero de 2017, dicta una Providencia mediante la cual solicita a la Unidad de Recursos Humanos que informe sobre los escritos recibidos en esta Administración los días 11 y 12 de enero de 2017, con números de entrada 725, 834, 835, 850 y 865, al objeto de elaborar la propuesta de resolución para su posterior elevación al Plano de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.*

*Séptimo.- Con fecha 17 de enero de 2017, la Técnico de la Unidad de Recursos Humanos del Cabildo Insular de Fuerteventura, Dña. Belinda Roger Marrero, emite varios informes, uno por cada reclamante, cuyo contenido literal son los siguientes:*

*Atendiendo a la providencia del Consejero de Hacienda D. Rafael Páez Santana de fecha 13 de enero de 2016, por la cual se solicita a la Unidad de Recursos Humanos informe relativo a la reclamación que se adjunta con nº de registro de entrada 725 de Dña. María Mercedes Gutiérrez Marichal con D.N.I.: 42.882.169-A en calidad de delegada de Personal por Intersindical Canaria, mediante la cual presenta reclamación al Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura 2017, infórmese sobre el mismo al objeto de elaborar la propuesta de resolución para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda”, por lo expuesto se emite el siguiente*

### **INFORME**

**Primero.-** *La reclamación formulada por Dña. María Mercedes Gutiérrez Marichal con D.N.I.: 42.882.169-A, actuando como delegada de Personal cumple con los requisitos establecidos en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

**Segundo.-** *Los motivos de impugnación alegados por la interesada son, en síntesis, el siguiente:*

- 1. Que se ha procedido a crear coberturas de nuevos puestos de trabajo según la RPT (por áreas funcionales) se sirve en amortizar una pluralidad de efectivos para el año 2017. Que la amortización de los puestos da cobertura a un fraude en cuanto a la movilidad funcional del personal que presta servicios para esta Administración Pública.*
- 2. Que se torna incompatible e incongruente la urgencia y la complejidad-extensión de los temas a tratar como son los presupuestos, por lo que no se estaba de acuerdo por parte de las organizaciones sindicales.*

*Por todo lo expuesto solicita al Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura la declaración en consecuencia la Nulidad o Anulabilidad de Pleno Derecho de los Presupuestos aprobados con fecha 21 de diciembre de 2016.*

**Tercero.-** *En lo que respecta a materia de personal cuyo pronunciamiento es en esta materia donde concretamente nos corresponde emitir informe en cuanto a lo relacionado a la creación o amortización de plazas a través del presupuesto, “manifestar que la plantilla es un instrumento de ordenación del personal que se presenta como una típica manifestación de la potestad organizatoria del Ayuntamiento a confeccionar anualmente a través del presupuesto ( STS DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2001 RC 7185/1997,FJ7º). El acto de aprobación de la plantilla presupuestaria y estructural “crea, transforma (reclasifica plazas, cambia denominaciones) y amortiza plazas cuando queden vacantes tras el correspondiente proceso de*

Secretaría General: P/O-23.01.2017

MARM/hca

reclasificación”. Mientras que las condiciones de trabajo de cada puesto se fijan en las Relaciones de Puesto de Trabajo que indicaran las correspondientes retribuciones específicas mientras en las plantillas de personal se especifica la denominación de la plaza, su número, el Grupo o Escala, Subescala, clase y categoría, cuestiones que no se engarzan con el art. 37.EBEP. Cuyo expediente de la Relación de Puestos de trabajo se encuentra en tramitación pendiente de aprobación inicial en estos momentos donde se negocian las correspondientes modificaciones que afecten a las condiciones laborales de los empleados públicos.

**Cuarto.-** Que en virtud del artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece que

“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

Que en la reclamación planteada no se especifica que trámites establecidos en la ley de haciendas locales se eluden, ni si se omiten créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones exigibles o por el contrario son insuficientes los ingresos en relación a los gastos presupuestarios, por lo que la citada reclamación estaría a priori fuera del ámbito presupuestario hecho que en cualquier caso corresponde ser valorado por la Unidad de Presupuesto y que se remite a efectos de una mejor resolución que la expuesta.

Visto que está vacante el puesto de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Régimen Interior, procede emitir el siguiente informe a los efectos oportunos.

Puerto del Rosario a 17 de enero de 2017.

**Técnica de la Unidad de Recursos Humanos  
Y Régimen Interior  
Fdo.: Belinda Roger Marrero**

**VºB  
Consejero de Recursos Humanos  
Fdo.: Juan Jiménez González**

**CONSEJERO DE HACIENDA, D. RAFAEL PÁEZ SANTANA.**

---

Atendiendo a la providencia del Consejero de Hacienda D. Rafael Páez Santana de fecha 13 de enero de 2016, por la cual se solicita a la Unidad de Recursos Humanos informe relativo a la reclamación que se adjunta con nº de registro de entrada 834 de Dña. María del Pilar Sánchez Hortelano con D.N.I.: 42.883.085-E, mediante la cual presenta reclamación al Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura 2017, infórmese sobre el mismo al objeto de elaborar la propuesta de resolución para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda”, por lo expuesto se emite el siguiente

#### **INFORME**

**Primero.-** La reclamación formulada por María del Pilar Sánchez Hortelano con D.N.I.: 42.883.085-E, en calidad de funcionaria de carrera de esta Corporación Insular, adscrita al puesto de Técnico de Secretaría y Patrimonio en el Cabildo Insular de Fuerteventura, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Segundo.-** Los motivos de impugnación alegados por la interesada son, en síntesis, los siguientes:

1. Que con la modificación de la plantilla se suprime en suma la Unidad de Patrimonio y el puesto de Técnico de Secretaría y Patrimonio que ostento, adscribiéndoseme si más motivo ni procedimiento, al puesto de Técnico de Administración de Secretaría.
2. Que a través del presupuesto y de la Plantilla del personal aprobado provisionalmente en sesión celebrada el pasado 19 de diciembre se pretende llevar a cabo una modificación de la estructura de puestos de trabajo de la Corporación sin haberse aprobado previamente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo,

*incurriendo en infracción legal determinante de su nulidad más radical y ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 170.2.a) del RDL 2/2.004, por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*

3. *Que establecida la Relación de Puestos de Trabajo como instrumento idóneo para la modificación del contenido, valoración de complementos etc., de cada puesto de trabajo, haya sido o no por una simple aprobación de la Plantilla Orgánica.*
4. *Que del documento se desprende sin necesidad de disquisición alguna que la modificación de la RPT a través de la Plantilla Orgánica, suprimiendo la Unidad de Patrimonio a la que me encuentro adscrita y el puesto que ostento se ha efectuado vulnerando las disposiciones legales vigentes de aplicación al caso, no ajustándose el presupuesto al procedimiento de elaboración recogido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habida cuenta que el Anexo y Plantilla de Personal difiere, contradice y modifica arbitrariamente y sin procedimiento alguno el contenido de la RPT.*

**Tercero.-** *En relación al primer motivo de impugnación, establecer que el artículo 90 de la Ley de Bases de Régimen Local recoge lo siguiente*

*“1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

*Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.*

*2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.*

*Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.*

*3. Las Corporaciones locales constituirán Registros de personal, coordinados con los de las demás Administraciones públicas, según las normas aprobadas por el Gobierno. Los datos inscritos en tal Registro determinarán las nóminas, a efectos de la debida justificación de todas las retribuciones.”*

*En la plantilla aprobada en el expediente de presupuesto aprobado inicialmente en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 153, figura la plaza de funcionario de Carrera de Técnico de Administración General que obtuvo Dña. María del Pilar Sánchez Hortelano por concurso-oposición tomando posesión de la misma el día 2 de enero de 2001.*

*La Unidad de Patrimonio que figura en la actual Relación de Puestos de trabajo cuya previsión y a través del correspondiente expediente de modificación de la RPT (que se está tramitando tal y como queda recogido en las actas de las mesas generales de negociación celebradas en la Corporación), se suprimirá la Unidad de Patrimonio una vez aprobado el expediente definitivamente.*

*Por lo que la funcionaria deberá ser adscrita al nuevo puesto de trabajo estableciéndose previamente el procedimiento correspondiente, sin que por ello sufra modificación alguna la plaza que ostenta (los empleados públicos tienen derecho de carácter individual a la inamovilidad en la condición de funcionario de carrera), sino el puesto de trabajo que ocupa dado que es la Administración el único ente que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización.*

**Cuarto.-** *Se manifiesta que se incurre en infracción legal determinante de su nulidad por no ajustarse el citado expediente de presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura para el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 170.2) del RDL 2/2004*

*El presupuesto es el documento según el art.162 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales “Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los*

*Secretaría General: P/O-23.01.2017*

**MARM/hca**

*derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio “, en el presupuesto figura la plantilla que recoge toda las plazas ocupadas y no ocupadas de personal funcionario, laboral fijo, y personal eventual. Así mismo figura el anexo de personal que recoge los puestos dotados presupuestariamente que se prevén que se puedan ocupar en este ejercicio presupuestario. Previo a la cobertura de la plaza o la provisión del puesto y que previo a los procedimientos administrativos que deberán existir para la iniciación del mismo la dotación presupuestaria adecuada para cada plaza o puesto así como que figure la plaza en la plantilla y el puesto en la Relación de Puestos de Trabajo. En lo que respecta a la reclamación planteada consta en el expediente los documentos preceptivos para su aprobación en materia de personal (plantilla y anexo de personal) y además certificaciones de las actas de las mesas celebradas cuyo orden del día era el presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura para el ejercicio 2017, si bien es cierto en el anexo de personal se recogen las modificaciones que sufrirá la actual relación de puestos de trabajo pero en lo que respecta a la dotación presupuestaria las plazas ocupadas están dotadas económicamente como puestos bases( dotación que corresponde a cada empleado público excepto el complemento específico sujeto a negociación), dado que se está tramitando una modificación de la Relación de Puestos de trabajo cuyas retribuciones complementarias podrían sufrir cambios.*

**Quinto.-** *En cuanto al resto de las manifestaciones plasmadas en esta reclamación, no son objeto de una reclamación en materia presupuestaria, todo ello atendiendo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 170 que establece que “Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

*Dado que la omisión del crédito necesario si es motivo de impugnación en materia presupuestaria y los puestos de trabajo nuevos que figuran en el anexo de personal obedecen a un cambio organizacional que se ejecutará una vez concluido el procedimiento administrativo correspondiente que será la aprobación de la modificación de la actual Relación de Puestos de trabajo, cuyo expediente se está tramitando. Por lo que hasta tanto no se apruebe definitivamente el expediente de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, los empleados públicos cuyos puestos de trabajo sufran modificación alguna como es el caso de la reclamante continuarán percibiendo las retribuciones del puesto de trabajo al que están adscritos definitivamente en estos momentos, no obstante si el crédito consignado para cualquier plaza fuera insuficiente se podrá realizar la modificación presupuestaria necesaria si se considera pertinente o que si la RPT no fuera aprobada posteriormente, deberá procederse a la retención correspondiente a la diferencia retributiva desde la bolsa de vinculación o realizar la modificación de crédito oportuna para atender los compromisos adquiridos.*

*Visto que está vacante el puesto de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Régimen Interior, procede emitir el siguiente informe a los efectos oportunos.*

*Puerto del Rosario a 17 de enero de 2017.*

**Técnica de la Unidad de Recursos Humanos  
Y Régimen Interior  
Fdo.: Belinda Roger Marrero**

**VºB  
Consejero de Recursos Humanos  
Fdo.: Juan Jiménez González**

**CONSEJERO DE HACIENDA, D. RAFAÉL PÁEZ SANTANA.**

---

*Atendiendo a la providencia del Consejero de Hacienda D. Rafael Páez Santana de fecha 13 de enero de 2016, por la cual se solicita a la Unidad de Recursos Humanos informe relativo a la reclamación que se adjunta con nº de registro de entrada 835 de Dña. María Dolores Juan López Tomasety con D.N.I.: 42.809.451-B, mediante la cual presenta reclamación al Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura 2017, infórmese sobre el mismo al objeto de elaborar la propuesta de resolución para su posterior elevación*

Secretaría General: P/O-23.01.2017

MARM/hca

al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda”, por lo expuesto se emite el siguiente

### INFORME

**Primero.-** La reclamación formulada por D<sup>a</sup> María Dolores Juan López Tomasety, en calidad de funcionaria de carrera de esta Corporación Insular, Jefe de la Unidad de Patrimonio en el Cabildo Insular de Fuerteventura, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Segundo.-** Los motivos de impugnación alegados por la interesada son, en síntesis, los siguientes:

1. Que con la modificación de la plantilla se suprime en suma la Unidad de Patrimonio y la Jefatura de Dicha Unidad que ostenta, adscribiéndosele si más motivo ni procedimiento, al puesto de Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos.
2. Que a través del presupuesto y de la Plantilla del personal aprobado provisionalmente en sesión celebrada el pasado 19 de diciembre se pretende llevar a cabo una modificación de la estructura de puestos de trabajo de la Corporación sin haberse aprobado previamente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, incurriendo en infracción legal determinante de su nulidad más radical y ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 170.2.a) del RDL 2/2.004, por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
3. Que establecida la Relación de Puestos de Trabajo como instrumento idóneo para la modificación del contenido, valoración de complementos etc., de cada puesto de trabajo, haya sido o no por una simple aprobación de la Plantilla Orgánica.
4. Que del documento se desprende sin necesidad de disquisición alguna que la modificación de la RPT a través de la Plantilla Orgánica, suprimiendo la Unidad de Patrimonio a la que me encuentro adscrita y el puesto de Jefatura que ostento se ha efectuado vulnerando las disposiciones legales vigentes de aplicación al caso, no ajustándose el presupuesto al procedimiento de elaboración recogido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales, habida cuenta que el Anexo y Plantilla de Personal difiere, contradice y modifica arbitrariamente y sin procedimiento alguno el contenido de la RPT.

**Tercero.-** En relación al primer motivo de impugnación, establecer que el artículo 90 de la Ley de Bases de Régimen Local recoge lo siguiente “1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

3. Las Corporaciones locales constituirán Registros de personal, coordinados con los de las demás Administraciones públicas, según las normas aprobadas por el Gobierno. Los datos inscritos en tal Registro determinarán las nóminas, a efectos de la debida justificación de todas las retribuciones.”

En la plantilla aprobada en el expediente de presupuesto aprobado inicialmente en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 153, figura la plaza de

**Secretaría General: P/O-23.01.2017**

**MARM/hca**

funcionario de Carrera de Técnico de Administración General que obtuvo Dña. María Dolores Juan López Tomasety por concurso-oposición y tomando posesión de su plaza el día 17 de mayo 1997.

La Unidad de Patrimonio y el puesto de Jefatura figuran en la actual Relación de Puestos de trabajo cuya previsión y a través del correspondiente expediente de modificación de la RPT (que se está tramitando tal y como queda recogido en las actas de las mesas generales de negociación celebradas en la Corporación), se suprimirá el puesto de Jefatura de la Unidad de Patrimonio así como la citada Unidad una vez aprobado el expediente definitivamente.

Por lo que la funcionaria deberá ser adscrita al nuevo puesto de trabajo estableciéndose previamente el procedimiento correspondiente, sin que por ello sufra modificación alguna la plaza que ostenta (los empleados públicos tienen derecho de carácter individual a la inamovilidad en la condición de funcionario de carrera), sino el puesto de trabajo que ocupa dado que es la Administración el único ente que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización.

**Cuarto.-** Se manifiesta que se incurre en infracción legal determinante de su nulidad por no ajustarse el citado expediente de presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura para el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 170.2) del RDL 2/2004.

El presupuesto es el documento según el art.162 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales “Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio “, en el presupuesto figura la plantilla que recoge toda las plazas ocupadas y no ocupadas de personal funcionario, laboral fijo, y personal eventual. Así mismo figura el anexo de personal que recoge los puestos dotados presupuestariamente que se prevén que se puedan ocupar en este ejercicio presupuestario. Previo a la cobertura de la plaza o la provisión del puesto y que previo a los procedimientos administrativos que deberán existir para la iniciación del mismo la dotación presupuestaria adecuada para cada plaza o puesto así como que figure la plaza en la plantilla y el puesto en la Relación de Puestos de Trabajo. En lo que respecta a la reclamación planteada consta en el expediente los documentos preceptivos para su aprobación en materia de personal (plantilla y anexo de personal) y además certificaciones de las actas de las mesas celebradas cuyo orden del día era el presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura para el ejercicio 2017, si bien es cierto en el anexo de personal se recogen las modificaciones que sufrirá la actual relación de puestos de trabajo pero en lo que respecta a la dotación presupuestaria las plazas ocupadas están dotadas económicamente como puestos bases( dotación que corresponde a cada empleado público excepto el complemento específico sujeto a negociación), dado que se está tramitando una modificación de la Relación de Puestos de trabajo cuyas retribuciones complementarias podrían sufrir cambios.

**Quinto.-** En cuanto al resto de las manifestaciones plasmadas en esta reclamación, no son objeto de una reclamación en materia presupuestaria, todo ello atendiendo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 170 que establece que “Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

Dado que la omisión del crédito necesario si es motivo de impugnación en materia presupuestaria y los puestos de trabajo nuevos que figuran en el anexo de personal obedecen a un cambio organizacional que se ejecutará una vez concluido el procedimiento administrativo correspondiente que será la aprobación de la modificación de la actual Relación de Puestos de trabajo, cuyo expediente se está tramitando. Por lo que hasta tanto no se apruebe definitivamente el expediente de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, los empleados públicos cuyos puestos de trabajo sufran modificación alguna como es el caso de la reclamante continuarán percibiendo las retribuciones del puesto de trabajo al que están adscritos definitivamente en estos momentos, no obstante si el crédito consignado para cualquier plaza fuera insuficiente se podrá realizar la modificación presupuestaria necesaria si se considera pertinente o que si la

Secretaría General: P/O-23.01.2017

MARM/hca

RPT no fuera aprobada posteriormente, deberá procederse a la retención correspondiente a la diferencia retributiva desde la bolsa de vinculación o realizar la modificación de crédito oportuna para atender los compromisos adquiridos.

Visto que está vacante el puesto de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Régimen Interior, procede emitir el siguiente informe a los efectos oportunos.

Puerto del Rosario a 17 de enero de 2017.

**Técnica de la Unidad de Recursos Humanos  
Y Régimen Interior  
Fdo.: Belinda Roger Marrero**

**VºB  
Consejero de Recursos Humanos  
Fdo.: Juan Jiménez González**

**CONSEJERO DE HACIENDA, D. RAFAÉL PÁEZ SANTANA.**

---

Atendiendo a la providencia del Consejero de Hacienda D. Rafael Páez Santana de fecha 13 de enero de 2016, por la cual se solicita a la Unidad de Recursos Humanos informe relativo a la reclamación que se adjunta con nº de registro de entrada 850 de Dña. Luisa Bethencourt Saavedra con D.N.I.: 42.912.108-L, mediante la cual presenta reclamación al Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura 2017, infórmese sobre el mismo al objeto de elaborar la propuesta de resolución para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda”, por lo expuesto se emite el siguiente

#### **INFORME**

**Primero.-** La reclamación formulada por Dª Luisa Bethencourt Saavedra, en calidad de funcionaria de carrera de esta Corporación Insular, Jefe de la Unidad de Presidencia en el Cabildo Insular de Fuerteventura, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Segundo.-** Los motivos de impugnación alegados por la interesada son, en síntesis, el siguiente:

1. *Que el Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio 2017, pudiera incurrir en vicio de nulidad por no ser acorde a derecho, ya que no contempla crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que por imperativo legal deben reflejarse en el mismo, como es el de Jefe de la Unidad de Presidencia. A través de su anexo de personal, pretende este presupuesto, introducir modificaciones en la relación de puestos de trabajos sin contar con el documento jurídico que avale la misma, este es, una Relación de Puestos de Trabajo publicada en el Boletín Oficial correspondiente y que incluya un puesto diferente respecto al puesto que ocupa la funcionaria que suscribe esta reclamación, ya que la plantilla, no debe ni puede modificar la relación de puestos ni puede incardinarse dicha actuación dentro de la potestad de autoorganización que la ley le atribuye a las entidades locales.. Por todo lo anterior, solicita al Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura se admita a trámite la presente Reclamación por estar amparada en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debido a que se omite en el Presupuesto General de esta Corporación para el 2017, el crédito necesario para atender las obligaciones que son exigibles a la Entidad Local, como es la retribución íntegra del puesto de trabajo que desempeño de Jefe de la Unidad de Presidencia, de conformidad con lo establecido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de Fuerteventura.*

**Tercero.-** En relación al motivo de impugnación mencionado en el párrafo anterior, procede hacer hincapié en la diferencia entre plantilla, relación de puestos de trabajo y presupuesto: la plantilla contiene la relación de plazas ocupadas y no ocupadas de personal funcionario, laboral fijo y personal eventual de la Corporación. Por el contrario la Relación de Puestos de Trabajo contiene los puestos de trabajo en que se

*Secretaría General: P/O-23.01.2017*

*MARM/hca*

*organiza internamente la Administración, entendiendo que la RPT es un instrumento técnico de ordenación del personal en el que se clasifican sus puestos de trabajo y se definen los requisitos esenciales para su desempeño. Y el presupuesto general de las entidades locales comprende conforme establece el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevén liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.*

*“El presupuesto no se configura como si de un acto de mera ejecución de las Relaciones de Puestos de Trabajo se tratase. Nada impide que la corporación en el ejercicio de su potestad de autoorganización y del principio de autonomía, pueda alcanzar y cerrar acuerdos con las organizaciones sindicales en relación con el personal a su servicio para ejercicios futuros si bien el contenido de dichos pactos y acuerdos puede ser que no se lleve a efecto como consecuencia de los límites establecidos en la legislación presupuestaria. Y así, es perfectamente posible que las Relaciones de Puestos de Trabajo no se ejecuten en su totalidad. El hecho de que la RPT afecta a materias de índole económica, no choca con que esta afectación tenga que tener su reflejo necesariamente en los Presupuestos del Ayuntamiento y en otros instrumentos normativos, y ello es consecuencia de la complementariedad del ordenamiento jurídico” (S.T.C. Tribunal Supremo nº 514/2013).*

*La problemática suscitada viene establecida porque el expediente de Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Fuerteventura fue aprobado inicialmente y en el cual figura la plantilla (plazas) de todos los trabajadores no sufriendo modificación alguna la plaza que ocupa la reclamante, sino que paralelamente en el anexo de personal si bien es cierto se recoge la previsión de los puestos que se prevén dotar en el ejercicio presupuestario 2017, y donde ya no se recoge el puesto de Jefe de la Unidad de Presidencia al cual está adscrita definitivamente la trabajadora, sino que su plaza aparece en otro Servicio. Produciéndose una variación económica únicamente en las retribuciones complementarias dado que el resto de las retribuciones totales son las correspondientes a su plaza.*

*Efectivamente no se puede suprimir/crear puestos a través de la plantilla documento que solo recoge plazas, el documento que corresponde modificar es la relación de puestos de trabajo, expediente que ya ha sido negociado tal y como figuran en la actas de las diferentes mesas de negociación celebradas y que está pendiente de su aprobación inicial dada su complejidad y volumen no se pudo aprobar simultáneamente con el de presupuestos generales del Cabildo.*

*Por lo que la funcionaria deberá ser adscrita al nuevo puesto de trabajo estableciéndose previamente el procedimiento correspondiente, sin que por ello sufra modificación alguna la plaza que ostenta (los empleados públicos tienen derecho de carácter individual a la inamovilidad en la condición de funcionario de carrera), sino el puesto de trabajo que ocupa dado que es la Administración el único ente que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización.*

*Dado que el presupuesto es la previsión para el presente ejercicio 2017 y el expediente de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se está tramitando, hasta tanto no se apruebe definitivamente, los empleados públicos cuyos puestos de trabajo al que están adscritos definitivamente sufran modificación alguna continuarán percibiendo las retribuciones del puesto de trabajo que están ocupando, a la vista de que el crédito consignado en la plaza de la trabajadora es inferior en el apartado de las retribuciones complementarias hasta tanto no se culmine el expediente de la relación de puestos de trabajo y se realice el correspondiente procedimiento de provisión de puestos de trabajo seguirá percibiendo las mismas retribuciones con cargo al capítulo I dado que existe bolsa de vinculación para atender los compromisos adquiridos. No obstante, se podría realizar la correspondiente modificación presupuestaria necesaria si se considera pertinente o si la RPT no fuera aprobada posteriormente, deberá procederse a la retención de la diferencia retributiva desde la bolsa de vinculación del capítulo I o realizar la modificación de crédito oportuna.*

*Visto que está vacante el puesto de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Régimen Interior, procede emitir el siguiente informe a los efectos oportunos.*

Puerto del Rosario a 17 de enero de 2017.

**Técnica de la Unidad de Recursos Humanos  
Y Régimen Interior  
Fdo.: Belinda Roger Marrero  
CONSEJERO DE HACIENDA, D. RAFAÉL PÁEZ SANTANA.**

**VºB  
Consejero de Recursos Humanos  
Fdo.: Juan Jiménez González**

---

Atendiendo a la providencia del Consejero de Hacienda D. Rafael Páez Santana de fecha 13 de enero de 2016, por la cual se solicita a la Unidad de Recursos Humanos informe relativo a la reclamación que se adjunta con nº de registro de entrada 865 de D. Domingo Nieves Hormiga con D.N.I.: 42.883865-C actuando en representación del Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA), mediante la cual presenta reclamación al Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura 2017, infórmese sobre el mismo al objeto de elaborar la propuesta de resolución para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda”, por lo expuesto se emite el siguiente

#### **INFORME**

**Primero.-** La reclamación formulada por D. Domingo Nieves Hormiga con D.N.I.: 42.883865-C, actuando en representación del Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA), cumple con los requisitos establecidos en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Segundo.-** Los motivos de impugnación alegados por la interesada son, en síntesis, el siguiente:

1. *Que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*
2. *Que no se recoge en los presupuestos generales para el ejercicio 2017, una serie de acuerdos establecidos en el Plan Estratégico de Recursos Humanos del pasado 2006, la propia RPT vigente, y los propios acuerdos de la mesa, que no se plantean en los presupuestos.*
3. *Que en el expediente, no se acredita el preceptivo requisito de negociación colectiva de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
4. *Que existe un incumplimiento en el trámite establecido en el artículo 84 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 17 de octubre de 2016, número 201.*

Por todo lo expuesto solicitan al Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura se admita a trámite la presente Reclamación por estar amparada en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debido a que se ha prescindido total y absolutamente de trámites que la legislación vigente establece como preceptiva en la elaboración y aprobación del Presupuesto de una entidad local, entre otros, omitiéndose negociación colectiva, entrega de documentación obligatoria, alteración de RPT sin instrumento adecuado sino a través de la plantilla, que como tienen establecido los tribunales de Justicia, la plantilla orgánica no es sino la aprobación de una partida de los mismos presupuestos, omisiones de créditos necesarios para atender las obligaciones que son exigibles a la Entidad Local, como es la retribución íntegra de los puestos de trabajo del Cabildo Insular de Fuerteventura, toda vez que cumplir con las leyes de la Función Pública es imperativo de la Administración y acuerde aceptar la reclamación presentada retrotrayendo al momento del expediente al de la convocatoria de una Mesa General de

*Negociación de Empleados Públicos a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, por las razones anteriormente expuestas.*

**Tercero.-** *En relación al motivo de impugnación mencionado en el apartado 2º párrafo 1º y 3º, el presupuesto general de las entidades locales comprende conforme establece el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevén liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.*

*Que el artículo 37 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge las materias objeto de negociación, que se celebraron las correspondientes Mesas Generales de Negociación de Empleados Públicos para dar cuenta de la elaboración del Capítulo I en materia de personal recogiendo los compromisos establecidos en el acuerdo de funcionarios y en el convenio colectivo del personal laboral del Excmo. Cabildo de Fuerteventura con fecha 2 de diciembre de 2016 Punto 2 y con fecha 13 de diciembre de 2016 punto 4.*

*Que los documentos que acompañan al expediente de presupuesto son el anexo de personal y la plantilla en virtud del artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en el anexo se recogen las retribuciones del personal y la plantilla la configuran las plazas ocupadas y no ocupadas de la Entidad.*

*Sobre la interpretación del concepto de plantilla se ha pronunciado nuestra jurisprudencia.*

- 1. La STS de 16 de noviembre de 2001, recurso de casación 7185/1997, FJ 7º, ESGRIMIDA POR EL Ayuntamiento recurrente, declaró que la plantilla es un instrumento de ordenación de personal que se presenta como una típica manifestación de la potestad organizadora del Ayuntamiento a confeccionar anualmente a través del presupuesto. Concluyó en el mismo FJ séptimo que no era preciso que “la modificación de la plantilla deba someterse a la negociación con los Sindicatos a través de la Mesa de Negociación” al entenderla excluida de las materias aludidas en el art.32 de la Ley 9/1987 y si incluirla entre las que, en aplicación del art. 34.2 de la misma Ley, requiere sometimiento a informe en los términos de los arts.30 y 31.2 al preponderar los “aspectos organizatorios y presupuestarios propios de la potestad organizatoria municipal”*
- 2. La anterior doctrina es reiterada en la STS de 20 de octubre de 2008, añade un aspecto relevante y es que supondría vulneración del derecho a la negociación colectiva si la aprobación de las plantillas permitiera la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, transformando “la naturaleza de dos puestos de trabajo, que pasan de estar reservados a funcionarios de carrera, a ser personal eventual”.*

**Cuarto.-** *En cuanto a las manifestaciones plasmadas en el apartado segundo de la reclamación, entendemos que no son objeto de una reclamación en materia presupuestaria dado que no se omite un crédito necesario de una obligación adquirida para el presente ejercicio presupuestario sino que efectivamente plantean una serie de asuntos que se podrán ir materializando a través de los acuerdos adoptados en la Mesa General de Negociación “Nada impide que la corporación en el ejercicio de su potestad de autoorganización y del principio de autonomía, pueda alcanzar y cerrar acuerdos con las organizaciones sindicales en relación con el personal a su servicio para ejercicios futuros si bien el contenido de dichos pactos y acuerdos puede ser que no se lleve a efecto como consecuencia de los límites establecidos en la legislación presupuestaria. Y así, es perfectamente posible que las Relaciones de Puestos de Trabajo no se ejecuten en su totalidad. El hecho de que la RPT afecta a materias de índole económica, no choca con que esta afectación tenga que tener su reflejo necesariamente en los Presupuestos del Ayuntamiento y en otros instrumentos normativos, y ello es consecuencia de la complementariedad del ordenamiento jurídico” ( S.T.C. Tribunal Supremo nº 514/2013).*

*Y en lo que respecta a la omisión de créditos necesarios para las obligaciones que son exigibles a la Entidad Local, como es la retribución íntegra de los puestos de trabajo motivo de impugnación del presente expediente de presupuesto. Dado que el presupuesto es la previsión para el presente ejercicio 2017 y el expediente de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se está tramitando, hasta tanto no se apruebe definitivamente, los empleados públicos cuyos puestos de trabajo al que están adscritos definitivamente sufran modificación alguna continuarán percibiendo las retribuciones del puesto de trabajo*

*Secretaría General: P/O-23.01.2017*

*MARM/hca*

*que están ocupando, dado que efectivamente el crédito consignado para los puestos que pudieran sufrir modificaciones en lo relativo a las retribuciones complementarias es inferior. Hasta tanto no se culmine el expediente de la relación de puestos de trabajo y se realice el correspondiente procedimiento de provisión de puestos de trabajo seguirán percibiendo las mismas retribuciones con cargo al capítulo I dado que existe bolsa de vinculación para atender los compromisos adquiridos. No obstante, se podría realizar la correspondiente modificación presupuestaria necesaria si se considera pertinente o si la RPT no fuera aprobada posteriormente, deberá procederse a la retención de la diferencia retributiva desde la bolsa de vinculación del capítulo I o realizar la modificación de crédito oportuna.*

*Visto que está vacante el puesto de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Régimen Interior, procede emitir el siguiente informe a los efectos oportunos.*

*Puerto del Rosario a 17 de enero de 2017.*

***Técnica de la Unidad de Recursos Humanos  
Y Régimen Interior  
Fdo.: Belinda Roger Marrero***

***VºB  
Consejero de Recursos Humanos  
Fdo.: Juan Jiménez González***

***CONSEJERO DE HACIENDA, D. RAFAÉL PÁEZ SANTANA.***

-----

***Octavo.***-Tal como adelanta en los informes emitidos por la Unidad de Recursos Humanos sobre la existencia de crédito planteada por los recurrentes, se indica que, efectivamente, el Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para el ejercicio 2017 dispone de crédito suficiente, en la bolsa de vinculación del capítulo uno del estado de gastos, para hacer frente a sus salarios íntegros.

***Noveno.***-En cuanto a la publicación del anuncio provisional del Presupuesto se ha de tener en cuenta que el expediente se inició el 5 de septiembre de 2016, antes de la entrada en vigor del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, que fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 201, de fecha 17 de octubre de 2016. Al igual que, en su día, no se aplicaron los plazos establecidos para la tramitación del expediente presupuestario, en base al apartado a) de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior, lógicamente no debe de aplicarse para el resto de los apartados.

No obstante lo anterior, la reclamación debe ser rechazada por no ajustarse al motivo señalado en el artículo 170.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que se podrá entablar reclamación contra el presupuesto cuando no se ajusta su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

***Décimo.***-En cuanto al Presupuesto consolidado, aprobado provisionalmente por sesión plenaria el pasado 19 de diciembre de 2016, se ha detectado un pequeño error en los capítulos 1 y 2 del estado de gastos del Presupuesto del Patronato de Turismo, que no altera el total consolidado. En el capítulo de gastos de personal que totaliza 384.437,20 €, debe totalizar 386.537,12 €; y en el referido al de gastos corrientes, la cantidad de 1.817.766,80 €, debe ser sustituida por 1.815.666,88 €.

Ante lo expuesto, procede DESESTIMAR las reclamaciones presentadas por D<sup>a</sup> María Mercedes Gutiérrez Marichal, D<sup>a</sup> María del Pilar Sánchez Hortelano, D<sup>a</sup> María Dolores Juan López-Tomasety, D<sup>a</sup> Luisa Bethencourt Saavedra y D. Domingo Nieves Hormiga, en representación del Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA) al Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura 2017, en base a los informes emitidos por la Unidad de Recursos Humanos de este Cabildo, de fechas 17 de enero de 2017.

Secretaría General: P/O-23.01.2017  
MARM/hca

En base a lo expuesto, se estima procedente la elevación al Pleno, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, el siguiente informe-propuesta de:

### ACUERDO PLENARIO

**Primero.- DESESTIMAR** las reclamaciones formuladas por D<sup>a</sup> María Mercedes Gutiérrez Marichal, D<sup>a</sup> María del Pilar Sánchez Hortelano, D<sup>a</sup> María Dolores Juan López-Tomasety, D<sup>a</sup> Luisa Bethencourt Saavedra y D. Domingo Nieves Hormiga, en representación del Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA) al Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura 2017.

**Segundo.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para el ejercicio 2017, siendo el resumen definitivo el que se muestra a continuación:**

### \*\*ESTADO DE INGRESOS\*\*

CAPITULOS	CABILDO	CONSEJO INSULAR DE AGUAS	PATRONATO DE TURISMO	PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO '17
I. Impuestos Directos	694.780,00	0,00	0,00	0,00	0,00	694.780,00
II. Impuestos Indirectos	49.025.803,91	0,00	0,00	0,00	0,00	49.025.803,91
III. Tasas y Otros Ingresos	2.912.009,48	6.900,00	100,00	348.877,85	0,00	3.267.887,33
IV. Transferencias Corrientes	31201045,12	850.000,00	2.317.664,00	236.000,00	3.403.664,00	31201045,12
V. Ingresos Patrimoniales	90.000,00	500,00	100,00	3.000,00	0,00	93.600,00
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>83.923.638,51</b>	<b>857.400,00</b>	<b>2.317.864,00</b>	<b>587.877,85</b>	<b>3.403.664,00</b>	<b>84.283.116,36</b>
VI. Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII. Transferencias Capital	680.361,49	110.000,00	44.500,00	44.000,00	198.500,00	680.361,49
<b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>680.361,49</b>	<b>110.000,00</b>	<b>44.500,00</b>	<b>44.000,00</b>	<b>198.500,00</b>	<b>680.361,49</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>84.604.000,00</b>	<b>967.400,00</b>	<b>2.362.364,00</b>	<b>631.877,85</b>	<b>3.602.164,00</b>	<b>84.963.477,85</b>
VIII. Activos Financieros	670.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	676.000,00
IX. Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>670.000,00</b>	<b>6.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>676.000,00</b>
<b>TOTAL GENERAL DE INGRESOS</b>	<b>85.274.000,00</b>	<b>973.400,00</b>	<b>2.362.364,00</b>	<b>631.877,85</b>	<b>3.602.164,00</b>	<b>85.639.477,85</b>

**\*\*ESTADO DE GASTOS\*\***

CAPITULOS	CABILDO	CONSEJO INSULAR DE AGUAS	PATRONATO DE TURISMO	PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO '17
I. Gastos de Personal	24.539.692,34	548.555,42	386.537,12	183.230,75	0,00	25.658.016,63
II. Gastos Bienes Corrientes Y Servicios	20.794.338,10	298.844,58	1815.666,88	381937,65	0,00	23.290.787,21
III. Gastos Financieros	350.000,00	10.000,00	100,00	2.241,68	0,00	362.341,68
IV. Transferencias Corrientes	12.345.856,06	0,00	115.560,00	0,00	3.403.664,00	9.057.752,06
V. Fondo de Contingencia y otros imprevistos	125.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.000,00
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>58.154.886,50</b>	<b>857.400,00</b>	<b>2.317.864,00</b>	<b>567.410,08</b>	<b>3.403.664,00</b>	<b>58.493.896,58</b>
VI. Inversiones Reales	23.683.413,50	110.000,00	44.500,00	44.000,00	198.500,00	23.683.413,50
VII. Transferencias Capital	2.715.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.715.700,00
<b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>26.399.113,50</b>	<b>110.000,00</b>	<b>44.500,00</b>	<b>44.000,00</b>	<b>198.500,00</b>	<b>26.399.113,50</b>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>84.554.000,00</b>	<b>967.400,00</b>	<b>2.362.364,00</b>	<b>611.410,08</b>	<b>3.602.164,00</b>	<b>84.893.010,08</b>
VIII. Activos Financieros	720.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	726.000,00
IX. Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	20.311,52	0,00	20.311,52
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>720.000,00</b>	<b>6.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20.311,52</b>	<b>0,00</b>	<b>746.311,52</b>
<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS</b>	<b>85.274.000,00</b>	<b>973.400,00</b>	<b>2.362.364,00</b>	<b>631.721,60</b>	<b>3.602.164,00</b>	<b>85.639.321,60</b>

**Tercero.-** Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de forma resumida por capítulos, así como la plantilla del personal Funcionario y Laboral Fijo para el ejercicio 2017”

Los miembros de la Comisión informan favorablemente por 3 votos a favor (2 Grupo Coalición Canaria y 1 Grupo Socialista) y 2 abstenciones (1 Grupo Podemos y 1 Grupo Mixto), lo siguiente:

**Primero.- DESESTIMAR** las reclamaciones formuladas por D<sup>a</sup> María Mercedes Gutiérrez Marichal, D<sup>a</sup> María del Pilar Sánchez Hortelano, D<sup>a</sup> María Dolores Juan López-Tomasety, D<sup>a</sup> Luisa Bethencourt Saavedra y D. Domingo Nieves Hormiga, en representación del Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA) al Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura 2017.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para el ejercicio 2017, siendo el resumen definitivo el que se muestra a continuación:

**\*\*ESTADO DE INGRESOS\*\***

CAPITULOS	CABILDO	CONSEJO INSULAR DE AGUAS	PATRONATO DE TURISMO	PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO '17
I. Impuestos Directos	694.780,00	0,00	0,00	0,00	0,00	694.780,00
II. Impuestos Indirectos	49.025.803,91	0,00	0,00	0,00	0,00	49.025.803,91
III. Tasas y Otros Ingresos	2.912.009,48	6.900,00	100,00	348.877,85	0,00	3.267.887,33
IV. Transferencias Corrientes	31201045,12	850.000,00	2.317.664,00	236.000,00	3.403.664,00	31201045,12
V. Ingresos Patrimoniales	90.000,00	500,00	100,00	3.000,00	0,00	93.600,00
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>83.923.638,51</b>	<b>857.400,00</b>	<b>2.317.864,00</b>	<b>587.877,85</b>	<b>3.403.664,00</b>	<b>84.283.116,36</b>
VI. Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII. Transferencias Capital	680.36149	10.000,00	44.500,00	44.000,00	198.500,00	680.36149
<b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>680.36149</b>	<b>10.000,00</b>	<b>44.500,00</b>	<b>44.000,00</b>	<b>198.500,00</b>	<b>680.36149</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>84.604.000,00</b>	<b>967.400,00</b>	<b>2.362.364,00</b>	<b>631.877,85</b>	<b>3.602.164,00</b>	<b>84.963.477,85</b>
VIII. Activos Financieros	670.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	676.000,00
IX. Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>670.000,00</b>	<b>6.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>676.000,00</b>
<b>TOTAL GENERAL DE INGRESOS</b>	<b>85.274.000,00</b>	<b>973.400,00</b>	<b>2.362.364,00</b>	<b>631.877,85</b>	<b>3.602.164,00</b>	<b>85.639.477,85</b>

**\*\*ESTADO DE GASTOS\*\***

CAPITULOS	CABILDO	CONSEJO INSULAR DE AGUAS	PATRONATO DE TURISMO	PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO '17
I. Gastos de Personal	24.539.692,34	548.555,42	386.537,12	183.230,75	0,00	25.658.015,63
II. Gastos Bienes Corrientes Y Servicios	20.794.338,10	298.844,58	185.666,88	381.937,65	0,00	23.290.787,21
III. Gastos Financieros	350.000,00	10.000,00	100,00	2.241,68	0,00	362.341,68
IV. Transferencias Corrientes	12.345.856,06	0,00	15.560,00	0,00	3.403.664,00	9.057.752,06
V. Fondo de Contingencia y otros imprevistos	125.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.000,00
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>58.154.886,50</b>	<b>857.400,00</b>	<b>2.317.864,00</b>	<b>567.410,08</b>	<b>3.403.664,00</b>	<b>58.493.896,58</b>
VI. Inversiones Reales	23.683.413,50	10.000,00	44.500,00	44.000,00	198.500,00	23.683.413,50
VII. Transferencias Capital	2.715.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.715.700,00
<b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>26.399.113,50</b>	<b>10.000,00</b>	<b>44.500,00</b>	<b>44.000,00</b>	<b>198.500,00</b>	<b>26.399.113,50</b>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>84.554.000,00</b>	<b>967.400,00</b>	<b>2.362.364,00</b>	<b>611.410,08</b>	<b>3.602.164,00</b>	<b>84.893.010,08</b>
VIII. Activos Financieros	720.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	726.000,00
IX. Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	20.311,52	0,00	20.311,52
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>720.000,00</b>	<b>6.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20.311,52</b>	<b>0,00</b>	<b>746.311,52</b>
<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS</b>	<b>85.274.000,00</b>	<b>973.400,00</b>	<b>2.362.364,00</b>	<b>631.721,60</b>	<b>3.602.164,00</b>	<b>85.639.321,60</b>

**Tercero.-** Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de forma resumida por capítulos, así como la plantilla del personal Funcionario y Laboral Fijo para el ejercicio 2017.

Secretaría General: P/O-23.01.2017

MARM/hca

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto”.

El Pleno de la Corporación, por 14 votos a favor (7 del Grupo Coalición Canaria, 5 del Grupo Socialista, 1 de la Sra. Consejera D<sup>a</sup> Lidia Esther Jaime Roger y 1 del Sr. Consejero D. Pedro Méndez Ramos), 3 votos en contra (2 del Grupo Podemos y 1 del Sr. Consejero D. Alejandro Jorge Moreno) y 2 abstenciones del Grupo Popular, **ACUERDA:**

**Primero.- DESESTIMAR** las reclamaciones formuladas por D<sup>a</sup> María Mercedes Gutiérrez Marichal, D<sup>a</sup>. María del Pilar Sánchez Hortelano, D<sup>a</sup>. María Dolores Juan López-Tomasety, D<sup>a</sup>. Luisa Bethencourt Saavedra y D. Domingo Nieves Hormiga, en representación del Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA) al Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura 2017.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para el ejercicio 2017, siendo el resumen definitivo el que se muestra a continuación:

**\*\*ESTADO DE INGRESOS\*\***

CAPITULOS	CABILDO	CONSEJO INSULAR DE AGUAS	PATRONATO DE TURISMO	PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO '17
I. Impuestos Directos	694.780,00	0,00	0,00	0,00	0,00	694.780,00
II. Impuestos Indirectos	49.025.803,91	0,00	0,00	0,00	0,00	49.025.803,91
III. Tasas y Otros Ingresos	2.912.009,48	6.900,00	100,00	348.877,85	0,00	3.267.887,33
IV. Transferencias Corrientes	31201045,12	850.000,00	2.317.664,00	236.000,00	3.403.664,00	31201045,12
V. Ingresos Patrimoniales	90.000,00	500,00	100,00	3.000,00	0,00	93.600,00
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>83.923.638,51</b>	<b>857.400,00</b>	<b>2.317.864,00</b>	<b>587.877,85</b>	<b>3.403.664,00</b>	<b>84.283.116,36</b>
VI. Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII. Transferencias Capital	680.36149	10.000,00	44.500,00	44.000,00	198.500,00	680.36149
<b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>680.36149</b>	<b>10.000,00</b>	<b>44.500,00</b>	<b>44.000,00</b>	<b>198.500,00</b>	<b>680.36149</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>84.604.000,00</b>	<b>967.400,00</b>	<b>2.362.364,00</b>	<b>631.877,85</b>	<b>3.602.164,00</b>	<b>84.963.477,85</b>
VIII. Activos Financieros	670.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	676.000,00
IX. Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>670.000,00</b>	<b>6.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>676.000,00</b>
<b>TOTAL GENERAL DE INGRESOS</b>	<b>85.274.000,00</b>	<b>973.400,00</b>	<b>2.362.364,00</b>	<b>631.877,85</b>	<b>3.602.164,00</b>	<b>85.639.477,85</b>

**\*\*ESTADO DE GASTOS\*\***

CAPITULOS	CABILDO	CONSEJO INSULAR DE AGUAS	PATRONATO DE TURISMO	PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO '17
I. Gastos de Personal	24.539.692,34	548.555,42	386.537,12	183.230,75	0,00	25.658.015,63
II. Gastos Bienes Corrientes Y Servicios	20.794.338,10	298.844,58	1815.666,88	381937,65	0,00	23.290.787,21
III. Gastos Financieros	350.000,00	10.000,00	100,00	2.24168	0,00	362.34168
IV. Transferencias Corrientes	12.345.856,06	0,00	115.560,00	0,00	3.403.664,00	9.057.752,06
V. Fondo de Contingencia y otros imprevistos	125.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.000,00
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>58.154.886,50</b>	<b>857.400,00</b>	<b>2.317.864,00</b>	<b>567.410,08</b>	<b>3.403.664,00</b>	<b>58.493.896,58</b>
VI. Inversiones Reales	23.683.413,50	10.000,00	44.500,00	44.000,00	198.500,00	23.683.413,50
VII. Transferencias Capital	2.715.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.715.700,00
<b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>26.399.113,50</b>	<b>10.000,00</b>	<b>44.500,00</b>	<b>44.000,00</b>	<b>198.500,00</b>	<b>26.399.113,50</b>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>84.554.000,00</b>	<b>967.400,00</b>	<b>2.362.364,00</b>	<b>611410,08</b>	<b>3.602.164,00</b>	<b>84.893.010,08</b>
VIII. Activos Financieros	720.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	726.000,00
IX. Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	20.31152	0,00	20.31152
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>720.000,00</b>	<b>6.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20.31152</b>	<b>0,00</b>	<b>746.31152</b>
<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS</b>	<b>85.274.000,00</b>	<b>973.400,00</b>	<b>2.362.364,00</b>	<b>631.721,60</b>	<b>3.602.164,00</b>	<b>85.639.321,60</b>

**Tercero.-** Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de forma resumida por capítulos, así como la plantilla del personal Funcionario y Laboral Fijo para el ejercicio 2017.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto”.

### **3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

#### **INTERVENCIONES:**

**D. Andrés Díaz Matoso** propone dejar el tema sobre la mesa porque mañana hay una reunión en La Gomera donde se informará sobre los pasos a seguir y con el compromiso de traerlo el próximo 6 de febrero.

**D. Alejandro Jorge Moreno** dice que no parece serio no haber buscado el consenso y ahora que tiene bendiciones técnicas y jurídicas pretenden dejarlo sobre la mesa por razones carentes de peso.

**D. Gustavo García Suárez** indica que este retraso puede obedecer al conflicto con el sector primario. Es necesario aprobar el Plan. Pide que el Secretario se pronuncie.

**D<sup>a</sup>. Águeda Montelongo González** manifiesta que es un Plan fuera de plazo. No se debe engañar a la gente del campo. El Presidente se comprometió a aceptar las reivindicaciones del sector pero ahora no se respetan. Al parecer hoy el Sr. Berriel ha encontrado la solución y esto no es serio ¿Cuál es la nueva solución? ¿Qué se ha acordado con el sector?

El **Sr. Presidente** dice que el Consejero lo ha explicado.

**D. Alejandro Jorge Moreno** señala que el Plan cuenta con todos los informes necesarios. No es viable dejar el tema sobre la mesa. Pide sinceridad.

El **Sr. Presidente** dice que no se ha engañado a nadie. Se ha explicado el Plan y se busca el consenso y el diálogo abierto.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Oída la propuesta del Sr. Consejero D. Andrés Díaz Matoso de dejar el tema sobre la mesa.

El Pleno de la Corporación, por 12 votos a favor (7 del Grupo Coalición Canaria, 5 del Grupo Socialista), 4 votos en contra (2 del Grupo Popular y 2 del Grupo Podemos) y 3 abstenciones del Grupo Mixto, **ACUERDA** dejar el tema sobre la mesa y con el compromiso de traerlo el próximo 6 de febrero.

Se ausenta definitivamente el Sr. Consejero D. Andrés Díaz Matoso.

#### **4.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA EL EJERCICIO 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Visto el informe propuesta de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, de fecha 16 de enero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 23 de enero de 2017.

El Pleno de la Corporación, por 11 votos a favor (6 del Grupo Coalición Canaria, 5 del Grupo Socialista), 4 votos en contra (2 del Grupo Popular y 2 del Grupo Podemos) y 3 abstenciones del Grupo Mixto, **ACUERDA:**

1.- Aprobar la Cuenta General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura del ejercicio 2015 integrada por las del Cabildo Insular, sus organismos autónomos y sociedad mercantil de capital íntegramente del Cabildo Insular de Fuerteventura.

2.- Remitir la Cuenta General del ejercicio 2015 a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

**5.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE EXTERNALIZACIÓN DE VARIOS CENTROS DE LA RED DE MUSEOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**INTERVENCIONES:**

**D. José Juan Herrera Martel** explica la propuesta.

**D. Alejandro Jorge Moreno** manifiesta que debería estudiarse si es preferible la externalización o la gestión directa de la totalidad de la Red.

**D. Andrés Briansó Cárcamo** dice que se mercantiliza la Red de Museos y bienes de interés cultural cuya protección no se garantiza.

**D<sup>a</sup>. Águeda Montelongo González** señala que han pasado ocho meses sin gestión alguna sobre este tema y nadie asume responsabilidades. La explotación turística competitiva exige la externalización y mejor gestión.

**D. José Juan Herrera Martel** explica que no se ha demorado tanto el expediente para adecuarse a la resolución del Tribunal. Se trata de dar soluciones a los problemas.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Vista la propuesta de resolución de la Jefa de Unidad de Presidencia, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 17 de enero de 2017, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, con fecha 17 de enero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 23 de enero de 2017.

El Pleno de la Corporación, por 14 votos a favor (6 del Grupo Coalición Canaria, 5 del Grupo Socialista y 3 del Grupo Mixto), y 4 abstenciones (2 del Grupo Popular y 2 del Grupo Podemos),  
**ACUERDA:**

Primero. Desistir del procedimiento para la contratación para la concesión del uso privativo de los bienes inmuebles Centro de Los Molinos en Tiscamanita, Centro de El Queso Majorero y el Centro de la Sal-Salinas de El Carmen, para su gestión y explotación como centros de ocio complementario turístico, en base a los motivos aducidos por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su Resolución N<sup>o</sup> 108, de fecha 20 de septiembre de 2016, notificándolo a los licitadores presentados.

Segundo. Aprobar el expediente de contratación para la gestión indirecta, bajo la forma de gestión interesada, para la Gestión-Explotación de los bienes inmuebles Centro de Los Molinos en Tiscamanita, Centro de El Queso Majorero y el Centro de La Sal-Salinas de El Carmen, como centros de ocio complementario turístico, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del contrato.

Dicho expediente no conlleva desembolso económico para este Cabildo.

Tercero. Aprobar en todos sus términos los Pliegos de Cláusulas Administrativas, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, con sus Anexos, que forman parte inseparable del expediente que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de

Secretaría General: P/O-23.01.2017

MARM/hca

gestión interesada para la gestión-explotación de los bienes inmuebles Centro de Los Molinos en Tiscamanita, Centro de El Queso Majorero y el Centro de La Sal-Salinas de El Carmen, como centros de ocio complementario turístico.

Cuarto. Proceder a la apertura del período para presentar ofertas para participar en la licitación, mediante la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, perfil del contratante de este Cabildo y plataforma de contratación del Sector Público estatal, para que en el plazo de cuarenta y cinco días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

Quinto. La celebración de las Mesas de Contratación serán anunciadas y convocadas por el Presidente de la Mesa de Contratación una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones y se publicará en el perfil del contratante.

Sexto. De la presente licitación se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente.

**6.- MOCIÓN DE D. ALEJANDRO JORGE MORENO, CONSEJERO POR NUEVA CANARIAS, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MIXTO, CON R.E. Nº 43.309 DE FECHA 02.12.2016, RELATIVA AL POBLADO DE LA ATALAYITA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**



**Alejandro Jorge Moreno**, consejero de este Cabildo, en representación del Grupo Mixto - Nueva Canarias, cuyos datos identificativos ya figuran en esta Institución, al amparo de la Ley vigente, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y posterior votación la siguiente **Propuesta de resolución**:

**Preámbulo:**

Fuerteventura es una isla con un importante patrimonio arqueológico que debemos conservar, el poblado de La Atalayita debe ser uno de ellos.

**Exposición de motivos:**

Hace pocas semanas, el ayuntamiento de Antigua organizaba una ruta guiada por el poblado de La Atalayita, los encargados de realizarla fueron dos arqueólogos, los cuales no dudaron en mostrar su asombro por el lamentable estado en que el que se encuentra.

Secretaría General: P/O-23.01.2017  
MARM/hca

El hecho anteriormente relatado me llevó a visitar este poblado y comprobar in situ el estado del mismo, y se puede resumir en una palabra: abandono. Es Inadmisibles que el Cabildo permita que un yacimiento arqueológico de los más importantes de Canarias, (comparable a la Cueva Pintada de Gáldar) se encuentre así. Incluso coincidí con varios turistas que se marcharon de la visita totalmente decepcionados.

En Nueva Canarias consideramos fundamental que se opte por la diversificación de la oferta turística, que ofrezcamos mucho más que sol y playa, ¿Pero cómo vamos a pretender que los turistas salgan de los hoteles si lo que ofrecemos son instalaciones así?

Sin duda alguna es urgente actuar, hay que poner en valor este importante yacimiento, legado de nuestros ancestros, se podría incluso poner en funcionamiento de forma similar a otros yacimientos arqueológicos de

Canarias, garantizado su seguridad y ofreciendo calidad a los visitantes.

También en Nueva Canarias creemos en la colaboración institucional, es por ello que se podría plantear al ayuntamiento de Antigua su puesta en funcionamiento a través de un convenio.

Por lo anteriormente expuesto, propongo al Pleno de la Corporación el siguiente **ACUERDO:**

1. El Pleno de la Corporación del Cabildo de Fuerteventura reconoce la necesidad de poner en valor y garantizar el cuidado y la conservación del poblado de La Atalayita.
2. El Pleno de la Corporación del Cabildo de Fuerteventura acuerda garantizar el mejor servicio a la población mayorera y a los turistas que visitan el poblado de La Atalayita. Para ello se optará por la fórmula más eficaz que garantice su conservación y su funcionalidad como centro de interpretación.

En Fuerteventura, a 30 de noviembre 2016.



**Fdo. Alejandro Jorge Moreno.**

#### **INTERVENCIONES:**

**D. Alejandro J. Jorge Moreno** explica la moción.

Se ausentan varios Consejeros.

**D. Andrés Briansó Cárcamo** indica que es importante poner en valor el patrimonio arqueológico y preservarlo.

Secretaría General: P/O-23.01.2017  
MARM/hca

**D. José Juan Herrera Martel** anuncia el apoyo de su Grupo a la moción. El poblado está en el mancomún y por ello se va a solicitar al Ayuntamiento su desafectación para la posterior cesión de uso.

### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Vista la moción de D. Alejandro Jorge Moreno, Consejero por Nueva Canarias, en representación del Grupo Mixto, con R.E. nº 43.309 de fecha 02.12.2016, relativa al poblado de La Atalayita, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los/as. Consejeros/as miembros asistentes, **ACUERDA:**

1. Reconocer la necesidad de poner en valor y garantizar el cuidado y la conservación del poblado de La Atalayita.
2. Garantizar el mejor servicio a la población mayorera y a los turistas que visitan el poblado de La Atalayita. Para ello se optará por la fórmula más eficaz que garantice su conservación y su funcionalidad como centro de interpretación

**7.- MOCIÓN DE D. ALEJANDRO JORGE MORENO, CONSEJERO POR NUEVA CANARIAS, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MIXTO, CON R.E. Nº 569 DE FECHA 10.01.2017, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**



**Alejandro Jorge Moreno**, consejero de este Cabildo, en representación del Grupo Mixto - Nueva Canarias, cuyos datos identificativos ya figuran en esta Institución, al amparo de la Ley vigente, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y posterior votación la siguiente **Propuesta de resolución:**

#### **Preámbulo:**

Las Instituciones públicas dentro de sus muchas competencias, se ocupan de apoyar la actividad deportiva, subvencionando a los clubes deportivos y deportistas individuales, entre otras acciones.

#### **Exposición de motivos:**

El Cabildo de Fuerteventura establece en sus Presupuestos Generales partidas económicas destinadas a fomentar el deporte. Consideramos desde Nueva Canarias que estas ayudas siempre son positivas, aunque es responsabilidad de la Institución hacerlas más viables y efectivas.

*Secretaría General: P/O-23.01.2017*  
*MARM/hca*

Y como estamos hablando de dinero público, la fiscalización y seguimiento de las actividades y acciones que se subvencionan es fundamental. Dentro de este campo es importante destacar la necesidad de garantizar que los beneficiarios de las subvenciones deban asegurar que la práctica deportiva que ejercen se realiza bajo la más estricta deportividad.

En determinadas ocasiones habremos visto en los medios de comunicación enfrentamientos antideportivos, agresiones a árbitros o entre adversarios, ofreciendo una imagen lamentable y un mal ejemplo para la sociedad. Es importante aplicar una medida que disuada este tipo de incidentes que pueden llegar a ocurrir en actividades previamente subvencionadas por el Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, propongo al Pleno de la Corporación el siguiente **ACUERDO**:

1. El Pleno de la Corporación del Cabildo de Fuerteventura acuerda modificar las bases reguladoras de las subvenciones a entidades deportivas, introduciendo una cláusula referida a que entre la documentación necesaria para justificar la subvención recibida, figure aquella que acredite haber mantenido en todas las competiciones subvencionables un comportamiento acorde con el espíritu de deportividad y juego y limpio. En caso de no aportar esta documentación dará lugar a la pérdida de la subvención o al reintegro de la cantidad económica recibida, siempre y cuando el hecho sea imputable a la junta directiva de la entidad o al deportista que ha recibido la subvención de forma individual.

En Fuerteventura, a 03 de enero 2017.



**Fdo. Alejandro Jorge Moreno.**

#### **INTERVENCIONES:**

**D. Alejandro J. Jorge Moreno** explica la moción y enmienda la misma que queda redactada del siguiente modo:

1. El Pleno del Cabildo de Fuerteventura acuerda someter a estudio la modificación de las bases reguladoras de las subvenciones a entidades deportivas, introduciendo una cláusula referida a que entre la documentación necesaria para justificar la subvención recibida, figure aquella que acredite haber mantenido en todas las competiciones subvencionables un comportamiento acorde con el espíritu de deportividad y juego limpio. En caso de no aportar esta documentación dará lugar a la pérdida de la subvención o al reintegro de la cantidad económica recibida, siempre y cuando el hecho sea imputable a la junta directiva de la entidad o al deportista que ha recibido la subvención de forma individual.
2. El Cabildo de Fuerteventura promoverá e incentivará campañas de concienciación contra cualquier tipo de violencia en el deporte.

Secretaría General: P/O-23.01.2017  
MARM/hca

**D. Francisco Artilés Sánchez** señala que no debe penalizarse a colectivos o estructuras deportivas por comportamientos individuales.

**D. Alejandro J. Jorge Moreno** indica que se refiere a conductas imputables al beneficiario directo de la subvención.

### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Vista la moción de D. Alejandro Jorge Moreno, Consejero por Nueva Canarias, en representación del Grupo Mixto, con R.E. nº 569 de fecha 10.01.2017, relativa a la modificación de las bases reguladoras de las subvenciones a entidades deportivas, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los/as. Consejeros/as miembros asistentes, **ACUERDA:**

3. Someter a estudio la modificación de las bases reguladoras de las subvenciones a entidades deportivas, introduciendo una cláusula referida a que entre la documentación necesaria para justificar la subvención recibida, figure aquella que acredite haber mantenido en todas las competiciones subvencionables un comportamiento acorde con el espíritu de deportividad y juego limpio. En caso de no aportar esta documentación dará lugar a la pérdida de la subvención o al reintegro de la cantidad económica recibida, siempre y cuando el hecho sea imputable a la junta directiva de la entidad o al deportista que ha recibido la subvención de forma individual.
4. Promover e incentivar campañas de concienciación contra cualquier tipo de violencia en el deporte.

**8.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR, CON R.E. Nº 614 DE FECHA 11.01.2017, SOBRE LA SEÑALIZACIÓN DE LOS PUNTOS NEGROS DE LAS CARRETERAS DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**



Grupo Insular del  
Partido Popular



La Portavoz del Grupo Popular en el Cabildo Insular de Fuerteventura, Águeda Montelongo González, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, solicita la inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión plenaria la siguiente:

## MOCIÓN SOBRE LA SEÑALIZACIÓN DE LOS PUNTOS NEGROS DE LAS CARRETERAS DE FUERTEVENTURA

En los últimos meses estamos asistiendo a una serie de fatales accidentes de tráfico, muchos de los cuales dejan víctimas mortales. Los accidentes se producen, en su mayoría, en determinados tramos de vía muy concretos. Es necesario que desde las Administraciones se impulsen todas las actuaciones posibles para mejorar la seguridad de nuestras carreteras.

El grupo Popular en el Cabildo de Fuerteventura había presentado entre sus enmiendas a los presupuestos de la primera institución de la isla, una destinada a financiar un plan de señalización de los puntos negros de las principales carreteras de la isla. Sin embargo, la mayoría de gobierno rechazó esta propuesta dotada con 256.300 euros.

La propuesta del Partido Popular consiste en señalar aquellos tramos de carretera que mayor número de accidentes de tráfico registran, de modo que se advierta del peligro a los conductores y se les emplaze a reducir la velocidad y tomar las precauciones oportunas.

No solo se plantea la señalización de estos puntos negros, como se hace en otras carreteras del país, sino que el Cabildo estudie modificaciones de los trazados actuales para mejorar la visibilidad y la seguridad general de los usuarios de las carreteras.

*En virtud de lo expuestos, el Grupo Popular en el Cabildo de Fuerteventura somete a la consideración Pleno la siguiente:*

### PROPUESTA DE ACUERDO

“El Pleno del Cabildo de Fuerteventura acuerda señalar los puntos kilométricos que mayores accidentes de tráfico registran como puntos negros e iniciar el estudio de las modificaciones de trazado que mejoren la visibilidad y seguridad de las carreteras”.

A los efectos,

*En Puerto del Rosario, 11 de enero de 2017*

La portavoz,

  
  
Águeda Montelongo

**INTERVENCIONES:**

**D<sup>a</sup>. Águeda Montelongo González** explica la moción.

**D. Alejandro Jorge Moreno** insiste en que lo importante es que se ejecute la autovía de Corralejo a Morro Jable, pero entretanto estas medidas son positivas.

**D. Gustavo García Suárez** señala que en la página de la Dirección General de Tráfico se detecta que en los últimos diez años hay una oscilación en la ubicación de los accidentes. El Cabildo ya tiene un plan estratégico de actuación sobre tramos de concentración de accidentes.

**D<sup>a</sup>. Edilia Pérez Guerra** indica que la denominación correcta es “tramos de concentración de accidentes”, estando regulado el procedimiento para su determinación. El último informe detecta un único tramo, en Lajares, que ya ha sido corregido con una glorieta. Hoy no existe en la isla ningún tramo de concentración de accidentes. Por eso sería ilegal y contraproducente señalar algún tramo. Se está trabajando en varios proyectos de mejora de la red de carreteras.

**D<sup>a</sup>. Águeda Montelongo González** dice que el volumen de tráfico en la isla exige una autovía desde hace años. Además se suma el auge del ciclismo. Son necesarias soluciones.

**D<sup>a</sup>. Edilia Pérez Guerra** manifiesta que su planteamiento está basado en datos oficiales y en criterios de los servicios técnicos del Cabildo

**VOTACIÓN Y ACUERDO:**

El Pleno de la Corporación, por 13 votos en contra (6 del Grupo Coalición Canaria, 5 del Grupo Socialista y 2 del Grupo Podemos), 2 votos a favor del Grupo Popular y 3 abstenciones del Grupo Mixto) **ACUERDA** desestimar la Moción del Grupo Popular, con R.E. N<sup>o</sup> 614 de fecha 11.01.2017, sobre la señalización de los puntos negros de las carreteras de Fuerteventura.

**9.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR, CON R.E. N<sup>o</sup> 615 DE FECHA 11.01.2017, SOBRE LA PESCA DE CAÑA EN LA COSTA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**



Grupo Insular del  
Partido Popular



La Portavoz del Grupo Popular en el Cabildo Insular de Fuerteventura, Águeda Montelongo González, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, solicita la inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión plenaria la siguiente:

## MOCIÓN SOBRE LA PESCA DE CAÑA EN LA COSTA

La inclusión de la Lapa Majorera o *Patella Candei* como especie en “peligro de extinción” se realiza en el Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias. Dicha inclusión, conllevaría de acuerdo con el contenido de Artículo 55.3 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad la inclusión de esta especie en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Teniendo en cuenta que la entrada en vigor de esta ley es posterior a la inclusión de la Lapa Majorera en el Catálogo de Especies en “peligro de extinción”, la disposición transitoria 2ª de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad establecía un plazo de tres años desde su entrada en vigor para tener aprobados y publicados los planes o instrumentos de gestión contenidos en la mencionada ley a fin de adoptar las medidas adecuadas.

Desde el año 2001, momento en el que se incluye la Lapa Majorera en el Catálogo de Especies en Peligro de Extinción, no se ha aprobado y puesto en práctica ningún Plan de Recuperación, incumpliendo el Gobierno de Canarias por tanto las disposiciones legales aludidas, habiendo pasado casi 15 años desde la inclusión de la misma, motivo por el cual la situación actual ha degenerado considerablemente.

Hasta el momento, la única actuación que ha redundado ligeramente en preservar esta especie es la contenida en las Ordenes de 18 de mayo de 2011 y de 2 de mayo del mismo año, que vino a regular determinados aspectos del marisqueo a pie para la recolección de algunas especies de mariscos de Canarias, más concretamente las especies y pesos de recolección o captura tanto en el marisqueo profesional como en el marisqueo recreativo.

El 15 de julio de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de Canarias Decreto 161/2015 de 3 de julio por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Lapa Majorera (*Patella Candei*).

A tenor de lo expuesto en el propio documento del Plan de Recuperación los factores de amenaza de la lapa majorera pueden resumirse en tres factores fundamentales, en primer lugar y por orden de importancia, el marisqueo, en segundo lugar, la sobreexplotación, y por último, el deterioro que presenta el litoral majorero en los términos transcritos en el párrafo anterior.

Es por ello que resulta incomprensible que una vez delimitadas las amenazas que sufre esta especie, se proponga como medidas contenidas en el apartado 5 del Plan (Programa de Actuaciones) restricciones de uso del litoral que nada tienen que ver con el marisqueo, la sobreexplotación o con el deterioro que presenta el litoral majorero.

*Secretaría General: P/O-23.01.2017  
MARM/hca*

Nos mostramos en total desacuerdo con la prohibición de pescar con anzuelo desde la costa en las extensas y amplias zonas delimitadas (sin mucho rigor ni expresión clara de las coordenadas) ya que, la pesca con anzuelo es una actividad tradicional realizada en gran parte del litoral de Fuerteventura, y, tal y como reconoce implícitamente el documento ahora recurrido, los factores de amenaza son otros, no la práctica de la pesca de costa de forma tradicional.

En ese sentido, este Grupo Popular y el propio Cabildo Insular de Fuerteventura recurrieron en vía administrativa ese decreto del Gobierno de Canarias mediante recurso de alzada, al que no se ha obtenido respuesta.

---

El pasado jueves, día 16 de junio, se celebraba una reunión de la Comisión del Plan de Recuperación de la Lapa Majorera en la que se acordó la liberación de restricciones de más del 80% de la zona tradicional de pesca de caña en la costa de la Punta de Jandía, sin embargo continúan las restricciones en otras zonas de la costa de la isla, como Jacomar, Montaña Roja o Isla de Lobos.

En las últimas semanas un importante movimiento de pescadores de caña se ha alzado en reuniones públicas contra este tipo de restricciones de pesca en partes de la costa de Fuerteventura. En este sentido, se ha iniciado también una recogida de firmas contra estas medidas impuestas por el Gobierno de Canarias.

*En virtud de lo expuesto, el Grupo Popular en el Cabildo de Fuerteventura somete a la consideración Pleno la siguiente:*

---

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

“El Pleno del Cabildo de Fuerteventura acuerda sumarse a las reivindicaciones de los pescadores de Fuerteventura y dirigirse al Gobierno de Canarias para que levante la prohibición de pesca con caña desde costa en la franja costera entre Pozo Negro y Las Playitas, así como en el Islote de Lobos y una parte de la costa de Montaña Roja, contempladas en el Plan de Recuperación de la Lapa Majorera”.

---

A los efectos,

*En Puerto del Rosario, 11 de enero de 2017*

La portavoz,

  
  
Águeda Montelongo 201701947

**INTERVENCIONES:**

**D<sup>a</sup>. Águeda Montelongo González** explica la moción y anuncia su retirada porque se ha llegado a un acuerdo en la reunión con la Viceconsejería de Medio Ambiente.

**10.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA LÍNEA DE TRANSPORTE DE ALTA TENSIÓN.**

**INTERVENCIONES:**

**D. Alejandro Jorge Moreno** manifiesta que se sienten utilizados. Todos los partidos respaldaron la solicitud de revisión de oficio pero en cambio se dio una rueda de prensa triunfal sin contar con la oposición., confundiendo gobierno y corporación.

El **Sr. Presidente** dice que entendió que era una información del grupo de gobierno y sin afán de exclusión. Es una acción de todo el Cabildo. Pide excusas si alguien se ha sentido dolido.

**D. Gustavo García Suárez** indica que el documento tiene contrasentidos como asumir el coste del soterramiento sin evaluación previa y a costa de la ciudadanía de Fuerteventura. La actual red de de 66 Kv. cubre las necesidades de la isla sin ser necesario la nueva de 132 Kv, que en su día el Presidente acogió favorablemente. ¿Si se hubiese aceptado el soterramiento no se hubiese impugnado la Declaración de Impacto Ambiental? ¿Se van a aceptar cambios?

**D<sup>a</sup>. Águeda Montelongo González** dice que esta es una nueva herencia envenenada de la anterior Presidencia, pues pactó con el Gobierno de Canarias esta nueva línea. El anterior Gobierno del Cabildo no respaldó las iniciativas de la oposición en contra de la línea de alta tensión.

**Se ausenta** el Sr. Consejero Blas Acosta Cabrera.

El Grupo Popular siempre ha estado en contra de las torretas de alta tensión. Ahora pleiteamos contra una línea que el Cabildo aceptó.

**D<sup>a</sup>. Edilia Pérez Guerra** declara que su Grupo siempre ha estado en contra de la línea de alta tensión y que los acuerdos se sacan de contexto.

**D. Juan Jiménez González** apunta que la posición de su Grupo siempre ha estado clara.

**D<sup>a</sup>. Águeda Montelongo González** dice que deberían incorporarse a esta acta los acuerdos de fechas 27.04.2012, 30.10.2012, 24.09.2014 y 20.03.2015.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:**

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los/as. Consejeros/as miembros asistentes, **ACUERDA** emitir la siguiente Declaración Institucional sobre la línea de transporte de alta tensión:

“En relación con las noticias publicadas en los diversos medios de comunicación a lo largo de los últimos días en relación con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Canarias , por el que se accede a la suspensión solicitada por el Cabildo de Fuerteventura respecto de la autorización otorgada por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias a Red Eléctrica para ejecutar uno de los tramos

*Secretaría General: P/O-23.01.2017*

*MARM/hca*

de la línea de transporte de alta tensión desde Mácher en Lanzarote a Matas Blancas en Fuerteventura, el Cabildo de Fuerteventura pone de manifiesto lo siguiente.

Primero. El Cabildo de Fuerteventura ha acudido a la vía jurisdiccional como último recurso tras haber fracasado, los acreditados intentos de concertación y acuerdo con la Consejería de Industria y con Red Eléctrica llevados a cabo en los últimos años y meses, que llegaron a incluir la propuesta de que el propio Cabildo asumía la financiación del coste de soterramiento de un tramo de la línea.

Segundo. Red Eléctrica fragmentó la citada línea de transporte de alta tensión en diversos proyectos, en concreto tres en el territorio de Fuerteventura, ninguno de los cuales se ajustó en ningún momento al Plan Insular de Ordenación del Territorio de Fuerteventura, sin que ni tan siquiera se estudiase la posibilidad de cumplirlo en los diferentes estudios de impacto ambiental, admitiéndose y validándose semejante comportamiento por parte de la Consejería de Industria y de la Consejería de Política Territorial, incluso con una declaración de interés general que consideramos contraria a Derecho.

Tercero. El Cabildo de Fuerteventura rechaza la imposición unilateral de la normativa sectorial eléctrica sobre las exigencias medio ambientales y territoriales, despreciando cualquier tipo de consideración sobre éstas, como sería el resultado de una línea de alta tensión en aéreo a todo lo largo de la geografía insular, apostando por integrar las exigencias de todos los sectores y normativas concurrentes en una solución consensuada entre las tres partes.

Cuarto. El argumento de que el ejercicio legítimo por el Cabildo de Fuerteventura de su derecho a la tutela judicial efectiva de los intereses insulares implique directa o indirectamente un obstáculo para la implantación de parques eólicos o ponga en riesgo el suministro eléctrico insular, utilizado de manera inadmisiblemente en los últimos días por diversas fuentes interesadas, es rechazado de plano por infundado, torticero y malintencionado. El Cabildo de Fuerteventura no cederá ante presión o condición de ningún tipo y, es más, emplaza al Cabildo de Lanzarote y a todos los Ayuntamientos mayoreros y conejeros a que se sumen activamente a la defensa de nuestros intereses, haciendo frente común ante comportamientos de aquella índole.

Quinto. El Cabildo de Fuerteventura apela a la valoración de los intereses generales por parte del Gobierno de Canarias y espera del mismo una profunda y serena reflexión al respecto que desemboque en la decisión de no recurrir la medida cautelar acordada y revisar sus actos administrativos en profundidad. En el mismo sentido, se insta a Red Eléctrica a que abandone posturas basadas en la imposición, con criterios que atentan y vulneran los intereses generales insulares y globales, pues el medio ambiente es patrimonio de la humanidad, mostrando de una vez por todas una mínima sensibilidad ambiental, una postura flexible y conciliadora como debería haberse esperado de dicho ente, en lugar de acelerar los trabajos de ejecución de la línea”.

#### **11.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE SUS CONSEJEROS DELEGADOS DEL N° 5.142 DE FECHA 07.12.2016 AL N° 5.227 DE FECHA 15.12.2016.**

Dada cuenta de las Resoluciones de la Presidencia y de sus Consejeros Delegados del n° 5.142 de fecha 07.12.2016 al n° 5.227 de fecha 15.12.2016, los/as., Sres. Consejeros Delegados se dan por enterados.

#### **12.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

No hay.

### **13.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

#### **- Dar cuenta del “informe definitivo de la fiscalización de la cuenta general del ejercicio 2014 del Cabildo Insular de Fuerteventura” aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2016.**

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los/as. Consejeros/as miembros asistentes, **ACUERDA** declarar la urgencia del asunto “Dar cuenta del “informe definitivo de la fiscalización de la cuenta general del ejercicio 2014 del Cabildo Insular de Fuerteventura” aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2016”.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los/as. Consejeros/as miembros asistentes, se da por enterado del informe definitivo de la fiscalización de la cuenta general del ejercicio 2014 del Cabildo Insular de Fuerteventura” aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2016

#### **- Designación miembros de la mesa de contratación.**

**D. Rafael Páez Santana** explica la propuesta. Es necesaria la designación mientras se modifica el Reglamento Orgánico.

El Pleno de la Corporación, por 9 votos a favor (5 del Grupo Coalición Canaria y 4 del Grupo Socialista) y 7 abstenciones (2 del Grupo Popular, 2 del Grupo Podemos y 3 del Grupo Mixto), **ACUERDA** declarar la urgencia del asunto “Designación miembros de la mesa de contratación”.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Vista la propuesta de acuerdo del Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, de fecha 23 de enero de 2017.

El Pleno de la Corporación, por 9 votos a favor (5 del Grupo Coalición Canaria y 4 del Grupo Socialista) 2 votos en contra del Grupo Popular y 5 abstenciones (2 del Grupo Podemos y 3 del Grupo Mixto), **ACUERDA:**.

Primero.- Designar miembros de la mesa de contratación de la Corporación a las siguientes personas:

**Presidente:** Don Rafael Florentino Páez Santana, Consejero delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo

#### **Vocales:**

- Don Miguel Ángel Rodríguez Martínez, Secretario General de la Corporación o persona que legalmente le sustituya.
- El/la Interventor/a General de la Corporación o persona que legalmente le sustituya.
- Un funcionario del grupo A de la Corporación designado por el órgano de contratación en relación a la materia objeto del contrato.
- Doña Águeda Montelongo González en representación del grupo político Partido Popular y actuará como suplente Don Claudio Gutiérrez Vera.

*Secretaría General: P/O-23.01.2017*

*MARM/hca*

- Doña Odaya Quintana Alemán en representación del grupo político Podemos y actuarán como suplentes Don Gustavo García Suárez y Don Andrés Briansó Cárcamo, por este orden.
- Doña Lidia Jaime Roger en representación del grupo Mixto y actuará como suplente Don Fernando Méndez Ramos.
- Doña Ylenia de Jesús Alonso Viera en representación del grupo político Partido Socialista Obrero Español y actuará como suplente Don Blas Acosta Cabrera.
- Doña Natalia del Carmen Évora Soto en representación del grupo político Coalición Canaria y actuará como suplente Don José Juan Herrera Martel.

Secretario: Don Roberto Chinesta Oliva, Jefe de Servicio de Contratación. Actuará como suplente Doña Gloria María Noda Santana, Técnico de Administración General del Servicio Jurídico.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a los interesados y publicar la misma en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial de La Provincia.

#### **14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**D. Alejandro Jorge Moreno** formula las siguientes preguntas:

- ¿El Cabildo va a colaborar con los carnavales de la isla por interés turístico? ¿Se ha hecho en 2016?
- ¿Se va a atender la petición para que continúe el WOMAD en la isla?

**D<sup>a</sup>. Edilia Pérez Guerra** ruega cortesía en el debate y que la Presidencia no permita ofensas personales.

El **Sr. Presidente** dice que no ha habido insultos, sino debate político intenso.

**D<sup>a</sup>. Odaya Quintana Alemán** en representación del Grupo Podemos formula por escrito a la Sra. Consejera de Igualdad del Cabildo de Fuerteventura lo siguiente:

“Art. 9.2 (Constitución Española) – Es deber de los poderes públicos de promover las condiciones y remover los obstáculos para que la libertad e igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sea real y efectiva.

Después de dos años de legislatura nos encontramos en el mismo punto de partida, con la creación de una consejería de igualdad vacía de contenido, sin dotación económica suficiente para el desarrollo de políticas de igualdad.

Sin criticar la disponibilidad del Cabildo y de la misma Consejería para sumarse los días puntuales, 8M y 25N, así como izadas de bandera reivindicativas, minutos de silencio y frases grandilocuentes, hemos de resaltar que simplemente se ha quedado en eso. Tenemos que ir más allá e implicarnos de verdad, con perspectiva de cambio, progresos e innovación.

Por todo ello, desde el grupo político PODEMOS queremos hacer las siguientes preguntas:

- 1) ¿Qué proyectos tiene en marcha o por poner en marcha la consejería de Igualdad?
- 2) ¿Qué plan o planes de Formación y Prevención tiene para 2017?
- 3) ¿Qué causa o causas se argumenta para no tener activado o en marcha el Primer Plan de Igualdad? ¿Hay alguna propuesta de Diagnóstico Insular?
- 4) ¿Por qué no se ha reactivado el C.I.M.?”

El Sr. Presidente hace entrega de las respuestas a las preguntas planteadas en la sesión ordinaria del pleno de diciembre y que a continuación se insertan:

Secretaría General: P/O-23.01.2017  
MARM/hca

**RESPUESTA A LA PREGUNTA DEL MES DE DICIEMBRE FORMULADA POR:**

**D. ALEJANDRO J. JORGE MORENO.**

Atendiendo a la pregunta que formula en el pasado pleno extraordinario de fecha 19 de diciembre le informo:

- **¿Cuánto dinero destinó este Cabildo a la edición del Womad 2016?**

Según los datos obrantes en la contabilidad de este Cabildo, los gastos abonados a cargo del festival WOMAD 2016 ascienden a la cantidad de 547.252,30€, de los que 372.752,30€ ha asumido el Cabildo al deducir las cantidades conseguidas por patrocinios.

En Puerto del Rosario a 20 de enero de 2017.



**REPUESTAS A PREGUNTAS DEL GRUPO POLITICO PODEMOS**

Con carácter previo, se ha de señalar la extemporaneidad de gran parte de las preguntas formuladas, por cuanto el Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, en adelante ROFCIF, después de ser sometido al estudio, explicación y participación de sindicatos y de todos los Grupos Políticos de la Corporación en la Junta de Portavoces (con participación activa del Consejero que formula las preguntas, y a quién se le aceptaron gran parte de sus sugerencias), fue finalmente aprobado con el quórum legalmente exigido por la Corporación, sin voto alguno en contra (ni del Grupo Político que formula las preguntas) y publicado. En consecuencia, desde entonces es válido y eficaz, de ahí la extrañeza de que ahora se realicen determinadas preguntas.

No obstante, se contestan a continuación las preguntas formuladas:

***Pregunta nº1: ¿Podríamos conocer el motivo y los criterios seguidos para el rechazo del borrador del reglamento orgánico que le fue encomendado al Sr. Secretario General de la Corporación Insular redactado en comunicación con los demás Secretarios de los Cabildo insulares?***

No se tiene conocimiento de que haya existido documento común alguno de propuesta de ROF, elaborado por los Secretarios de los Cabildos Insulares de Canarias. Todos los Cabildos han elaborado su ROF de forma independiente, en la mayoría de los casos apoyándose en consultorías externas.

Secretaría General: P/O-23.01.2017  
MARM/hca

**Pregunta nº 2:** *¿Existe algún motivo por el que el Secretario general de la corporación y la vicesecretaria y jefa del servicio jurídico, dos funcionarios con muchos años de experiencia en administración local, no formaran parte de la citada comisión encargada de redactar la norma que ha de regir el funcionamiento del Cabildo?*

---

Ni existe motivo alguno por el que no se hayan incorporado dichos funcionarios al equipo redactor (que no comisión), ni para lo contrario, ya que no es función o competencia de estos ni de otros funcionarios la redacción del Reglamento.

No obstante, el Secretario General informó el documento tanto en su aprobación provisional, como en la definitiva, expresando la conformidad con la legalidad del mismo. Y le consta a esta Presidencia, la información y estrecha colaboración entre el Secretario General y el equipo redactor durante el proceso de elaboración y posterior debate con los grupos políticos (en las que participó el portavoz del Grupo Podemos y que ahora desconoce esa participación del Secretario General del Cabildo) en las Juntas de Portavoces de seguimiento.

Precisamente la necesidad de informar con carácter previo a las aprobaciones del documento, y la idoneidad de los funcionarios redactores, despojados de las condiciones de contorno del ejercicio de la función, que precisamente se pretende organizar y modernizar, hace que esa independencia fuera el marco adecuado para la elaboración del documento.

De la misma forma se ha procedido en otros Cabildos, que por tratarse de documentos que pretenden modernizar y transformar la organización de las Corporaciones, su redacción fue encomendada a consultoras externas, contando con la colaboración y los apoyos internos necesarios.

**Pregunta nº 3:** *En cuanto al equipo redactor escogido. ¿Cuáles fueron los criterios de elección y qué experiencia y conocimiento tienen estas personas en materia de Administración Local para acometer la redacción de un reglamento orgánico de una institución como el Cabildo insular?*

---

El equipo redactor estuvo compuesto por personas con formación y experiencia suficientemente acreditada, no solo en la función pública, sino en otras organizaciones (un licenciado en derecho, un ingeniero, y un ingeniero y licenciado en derecho; y adicionalmente dos de ellos funcionarios con más de 20 años de experiencia en la función pública), y los tres pertenecientes a instituciones o empresas vinculadas o dependientes del Cabildo de Fuerteventura.

**Pregunta nº4:** *¿Los miembros de la comisión van a recibir algún tipo de retribución por el trabajo realizado?*

---

Los integrantes del equipo redactor no han percibido, ni van a percibir, ni han solicitado, retribución o gratificación alguna por la elaboración de la propuesta del ROFCIF, que han elaborado de forma altruista, sin más satisfacción que la de haber satisfecho su probada vocación de servicio público y el reconocimiento que los Grupos Políticos hicieron de su gran labor en el Pleno de su aprobación.

**Pregunta nº5:** *En cuanto a la compatibilidad de actividades y de utilización de la jornada laboral ¿Fueron Domingo Berriel y D. Manuel Hernández autorizados por el Consorcio de Aguas para destinar parte de su jornada laboral a redactar el reglamento orgánico? ¿Autorizó la sociedad del Parque tecnológico a D. Eduardo Pereira a destinar parte de su jornada laboral a trabajar para el Cabildo?*

---

La compatibilidad resulta solo exigible para la realización de actividades remuneradas externas. En este caso no ha habido remuneración alguna y además el trabajo ha sido realizado por personal de entidades vinculadas o dependientes del Cabildo de Fuerteventura. Dicho trabajo se ha realizado además en su mayor parte, fuera del horario laboral, sin compensación alguna retributiva o en especie. Y en todo caso, de forma simultánea con las tareas ordinarias que tenían encomendadas los integrantes del equipo redactor.

Secretaría General: P/O-23.01.2017  
MARM/hca

**Pregunta nº6:** *¿Ha encargado usted, o algún miembro de su equipo de gobierno, a D. Domingo Berriel o a D. Eduardo Pereiro la realización de gestiones o actuaciones de documentos con la finalidad de solicitar y obtener subvenciones con destino al Cabildo insular o bien para que los documentos redactados formen parte de expedientes cuya tramitación debe realizarse por los empleados de la corporación insular? Si así fuera, ¿Cuál es el título jurídico, el acuerdo o resolución que ampara efectuar esos encargos a personas que no forman parte de la estructura administrativa del Cabildo?*

Sí, se les ha encargado la elaboración de diversos documentos preparatorios. Y, por supuesto, expresar la satisfacción y agradecimiento de esta Presidencia por la dedicación, profesionalidad y acierto con que los han llevado a cabo, constituyendo en la mayoría de los casos estos trabajos, la base y justificación para la obtención por el Cabildo de importantes subvenciones y financiaciones externas.

Se ha llevado a cabo, en el caso del Gerente de PTFSa, en calidad estatutaria de dicha entidad de medio propio del Cabildo de Fuerteventura. Y en el caso del personal asignado al CAAF porque dicha Institución, al estar legalmente adscrita al Cabildo, su personal lo es del Cabildo y viceversa.

**Pregunta nº7:** *¿Cuál es el motivo por el que el reglamento orgánico dispone que los funcionarios de otras administraciones públicas podrán participar en los concursos para seleccionar a los Jefes de unidad (ya sean servicios o secciones)? ¿no le parece que esa medida supone un agravio comparativo pues podrían participar en esos concursos funcionarios de otras administraciones públicas que no admiten o reconocen ese mismo derecho a los funcionarios de este Cabildo?*

El ROFCIF es una norma reglamentaria organizativa cuyo objeto, en cumplimiento de la Ley 8/1025 de Cabildos Insulares de Canarias, es servir de instrumento jurídico de modernización y eficiencia del funcionamiento de la Institución.

En consecuencia, la organización y exigencia de cualificación de su personal, sin menoscabo del objetivo fomento de la carrera profesional de los integrantes de su plantilla funcional, conlleva hacer efectivos los principios de igualdad, mérito y capacidad, garantizando la mayor muestra participativa de selección a través de la publicidad y máxima concurrencia de funcionarios. Todo ello, en línea con la interpretación constitucional de dichos principios recogidos en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo expuesto tiene más relevancia si cabe, en aquellos puestos más cercanos los responsables políticos o de gobierno, como es el caso de los Jefes de Servicio, para los que el interés general exige de la más estricta y acertada selección.

Por otro lado, pretender restringir solo a los funcionarios actuales de la Corporación la muestra de selección, limita las posibilidades de mejora de la Administración, además de ir en contra del principio de igualdad establecido en el artículo 23.2 de la Constitución Española y de los principios de mérito y capacidad del artículo 103.3 de dicho texto.

Y esto no es novedoso ni exclusivo del ROFCIF. Por el contrario, resulta de lo más frecuente observar publicaciones de convocatorias del Estado o de Comunidades Autónomas con estas mismas previsiones. Así, el propio Cabildo de Tenerife, en su nuevo Reglamento Orgánico, tiene idéntica previsión (ver artículo 17.1).

Finalmente, y a mayor abundamiento, los Cabildos Insulares son Instituciones de la Comunidad Autónoma y por lo tanto no se puede de ningún modo restringir el acceso, mediante el sistema de concurso, a cualquiera de sus funcionarios.

Secretaría General: P/O-23.01.2017  
MARM/hca

**Pregunta nº 8:** *En el borrador de reforma de la RPT se crean una serie de nuevas unidades, incluyendo la Unidad de Planificación y Proyectos Estratégicos, el Servicio de Sostenibilidad y Desarrollo Económico Insular y la Unidad de Innovación, Calidad y Organización. La Jefatura de esas unidades está reservada a Ingenieros, con nivel 30 y complemento específico de 700 puntos. ¿cuál es el motivo para la creación de esas unidades?*

---

La modernización y el cumplimiento de los objetivos marcados por el Gobierno de la Institución, requiere de una dotación de funcionarios con perfiles adecuados a las exigencias planteadas.

La especialidad y valoración de cada puesto, ha de estar en consonancia con la responsabilidad, formación, habilidades y dedicación que se precisa.

Dentro de los objetivos planteados, la planificación, el éxito de los proyectos estratégicos, la calidad, la innovación, la organización, la implantación de la administración electrónica, el análisis estratégico, la transparencia y el acceso a la información, la participación ciudadana, etc., requieren de perfiles específicos.

En todo caso, es en la aprobación de la RPT y no en el ROFCIF donde se determinan las características de cada una de las plazas de estas unidades. En su momento, las memorias de creación de las unidades que finalmente se adopten, justificarán la propuesta que se someterá al procedimiento precedente.

**Pregunta nº9:** *¿Están alguna de estas nuevas unidades diseñadas para que las ocupen D. Domingo Berriel, D. Eduardo Pereira y D. Manuel Hernández respectivamente?*

---

En absoluto. Dicha afirmación es gratuita, errónea e injustificada. En todo caso, las plazas que resulte necesario dotar, podrán cubrirse por libre designación o por concurso público, de acuerdo con lo establecido el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, entre funcionarios. Dichas condiciones no las cumplen dos de las tres personas mencionadas, por lo que las mismas en ningún caso podrían optar a la correspondiente convocatoria para cubrir dichas unidades.

**Pregunta nº10:** *¿Es casualidad que esos puestos los van a ocupar las tres personas que han redactado el nuevo Reglamento orgánico del Cabildo, que es la misma norma que ahora les habilita para acceder a esas nuevas plazas al prever que, vía concurso, puedan acceder funcionarios de otras administraciones?*

---

El ROFCIF, no establece la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), ni mucho menos las unidades referidas, limitándose en su artículo 63.3, a establecer criterios generales que han de seguirse en la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), que deberá adaptarse, en todo caso

Secretaría General: P/O-23.01.2017  
MARM/hca

con posterioridad y en desarrollo de la aprobación previa de un Plan de Ordenación de Recursos Humanos de la Corporación



Es consecuencia, desde la entrada en vigor del REOFCIF el pasado mes de noviembre de 2016, para adaptarse la RPT de la Corporación debe elaborarse previamente un Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

En todo caso, no ha de obviarse que el artículo 78 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que *"La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública"*, y que en el artículo 81.1 de dicho texto dice que *"Cada Administración Pública, en el marco de la planificación general de sus recursos humanos, y sin perjuicio del derecho de los funcionarios a la movilidad, podrá establecer reglas para la ordenación de la movilidad voluntaria de los funcionarios públicos cuando considere que existen sectores prioritarios de la actividad pública con necesidades específicas de efectivos."*

En definitiva, la afirmación que Ud. hace en nombre de su Grupo Político, imputando tal intencionalidad a dichos funcionarios ejemplares, constituye una falsedad que ha de rechazarse categóricamente desde esta Presidencia, expresándole mi deseo de que tenga a bien su retirada.

En Fuerteventura a 18 de enero de 2017

Fdo. Marcial Morales Martín  
Presidente del Cabildo de Fuerteventura.



**Fin de la sesión.-** Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las diecinueve horas y doce minutos de la fecha expresada en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.